



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

**Reunión de la Comisión de
Asuntos Laborales y de Previsión
Social del Parlatino**

**Seminario Regional para profundizar
en la prevención, sanción y
erradicación de la violencia hacia las
mujeres en política**

**Ciudad de Panamá, Panamá
28 y 29 de noviembre de 2019**



Serie América

N° 50



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Y

SEMINARIO REGIONAL PARA PROFUNDIZAR EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Ciudad de Panamá, Panamá
28 y 29 de noviembre de 2019



Serie: América

N° 50



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO
Y
SEMINARIO REGIONAL PARA PROFUNDIZAR EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA
Ciudad de Panamá, Panamá
28 y 29 de noviembre de 2019

ÍNDICE

I. Información General.	5
II. Programas.	11
<ul style="list-style-type: none"> • Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 28 de noviembre de 2019. 	13
<ul style="list-style-type: none"> • Seminario Regional para Profundizar en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en Política. 29 de noviembre de 2019. 	15
III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).	17
IV. Documentos de Apoyo para la Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.	27
<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del Acta de la XXIX Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. Panamá, 5 y 6 de septiembre de 2019. 	29
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Ley Modelo sobre Trabajo Rural. Documento aportado por Parlatino. 	30
<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. Trabajo Rural. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	38
V. Documentos de Apoyo para el Seminario Regional para Profundizar en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en Política.	49
<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. La Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en Política: Realidades y Compromisos. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	51
<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	68
VI. Ficha Técnica de la República de Panamá.	77
<ul style="list-style-type: none"> • Información General. 	79
<ul style="list-style-type: none"> • Estructura del Sistema Político. 	80
<ul style="list-style-type: none"> • Contexto Político. 	80
<ul style="list-style-type: none"> • Política Exterior. 	82
<ul style="list-style-type: none"> • Situación Económica. 	83
VII. Ficha Técnica de México.	85





I. Información General

Proporciona información general referente al lugar y sede de la reunión, tales como los datos de la Embajada de México en el país anfitrión y pronóstico del clima, entre otros.



INFORMACIÓN GENERAL



Embajada de México en Panamá

Embajador Luis Manuel López Moreno

Correo: embamexpan@cwpanama.net
llopezm@sre.gob.mx

Twitter: @EmbaMexPan



Dirección: Av. Samuel Lewis y Calle 58, Edif. ADR, Piso 10, Obarrio, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900, 263-2159, 263-5327, 263-7423, 263-6715.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.



Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org



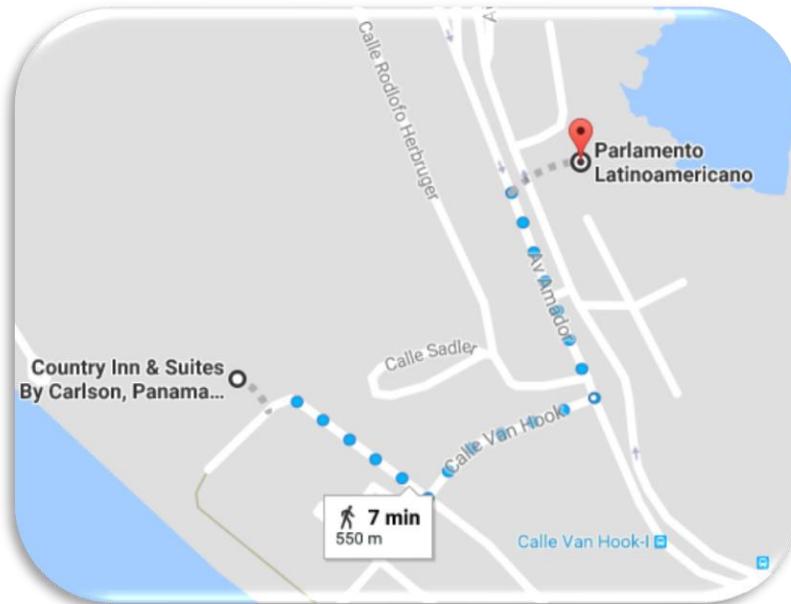
Hotel Radison (antiguo Country-Inn de Amador)

Dirección: Avenida Amador y Avenida Pelicano. Ciudad de Panamá, 8001, Panamá.

Teléfono: +1 (507) 211-4500

Correo: cx_pcan@countryinns.com

Sitio web: www.countryinns.com



Mapa de ubicación del hotel sede respecto al edificio del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Diferencia de horario: Panamá tiene +1 hora que México.

Tipo de cambio al 20 de noviembre de 2019: 1 dólar/balboa – 19.48 pesos mexicanos (Banco de México).

Pronóstico del clima para la Ciudad de Panamá, Panamá:

Jueves

28 nov



28°
23°

Viernes

29 nov



28°
24°

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”



Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.





II. Programas





REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

SEMINARIO REGIONAL PARA PROFUNDIZAR EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Panamá, 28 y 29 de noviembre de 2019

AGENDA PRELIMINAR

27 DE NOVIEMBRE	
	Llegada de los parlamentarios y traslado al hotel.
28 DE NOVIEMBRE	
08:30	Traslado de los parlamentarios a la Sede Permanente.
09:00	<p>Acto de instalación de las Comisiones</p> <p>Autoridades Dip. Rolando González Patricio, Secretario de Comisiones del PARLATINO. Lic. Elías A. Castillo G. Secretario Ejecutivo del PARLATINO.</p> <p>Directivas de Comisiones Dip. Amin Niffouri, Presidente Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social. Dip. Julio Longo, Presidente Comisión de Medio Ambiente y Turismo. Dip. Issa Kort, Presidente Comisión de Energía y Minas. Dip. Milena Mayorga, Presidenta Comisión de Equidad de Género.</p>
10:00	<p>Inicio de la Reunión Designación de un Secretario Relator</p> <p>Tema I Proyecto de Ley Modelo de Trabajo Rural</p>
11:00	Receso.
11:15	Continuación del tema I.

13:00	Almuerzo.
14:30	Tema II Propuestas de temas para el año 2020.
16:00	Receso para café.
18:00	Fin de la Jornada.
	29 DE NOVIEMBRE
08:15 a 14:50	PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO REGIONAL PARA PROFUNDIZAR EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA



SEMINARIO REGIONAL PARA PROFUNDIZAR EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA

Sede Permanente del PARLATINO

29 de noviembre de 2019
Ciudad de Panamá, Panamá

PROYECTO DE PROGRAMA

	VIERNES 29 DE NOVIEMBRE
8:30 – 9:15	<p>Ceremonia Inaugural “Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en Política: Realidades y Compromisos”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Intervención del Sen. Jorge Pizarro, presidente del PARLATINO;• Intervención de la Representante de ONU Mujeres;• Intervención de Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la CIM/OEA;• Intervención de Markova Concepción, Ministra de Desarrollo Social (Panamá);• Intervención del Dip. Rolando González Patricio, Secretario de Comisiones de PARLATINO.
9:15 – 9:30	Foto Oficial
9:30 – 10:00	<p>Primera Conferencia Magistral</p> <ul style="list-style-type: none">• Epsy Campbell, vicepresidenta de la República de Costa Rica “El impacto de la violencia de género en el ámbito político en las mujeres candidatas y electas”.
10:00–10:15	Pausa Café.
10:15 – 10:45	Segunda Conferencia Magistral

	<ul style="list-style-type: none"> • Comisionada Margarete May Macaulay (CIDH) “El rol del Sistema Interamericano en la defensa de los derechos políticos de las mujeres”.
10:45 – 12:15	<p>PANEL 1 – “Análisis sobre la legislación referida a la violencia hacia las mujeres en el ámbito político en América Latina”.</p> <p>Moderador: Dip. Rolando González Patricio, Secretario de Comisiones de PARLATINO</p> <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laura Albaine, Politóloga, Especialista en violencia hacia las mujeres en política en América Latina (Presentación estudio “Mapeo de propuestas legislativas de América Latina para abordar la violencia hacia las mujeres en política”) • Parlamentaria de Argentina (por definir) • Parlamentaria de El Salvador Milena Mayorga
12:15 – 13:30	Almuerzo.
13:30 – 14:30	<p>PANEL 2 – “Hoja de ruta para reportar y monitorear casos de violencia en el ejercicio de la actividad política”</p> <p>Moderadora: Alejandra Mora Mora, Sec. Ejecutiva de la CIM</p> <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Isabel Torres, Politóloga, Especialista en violencia hacia las mujeres en política en América Latina (Presentación estudio “Hoja de Ruta para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en política”) • Juana López, Viceministra de Gobierno Panamá (TBC) • Juana Herrera, presidenta de FONAMUPP (Panamá) • Parlamentaria de Ecuador Karen Arteaga (TBC) • Parlamentaria del Caribe
14:30 – 14:50	<p>Comentarios finales y conclusiones</p> <p>Correlator</p> <p>Lectura de la Declaración</p> <p>Palabras de cierre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representante de PARLATINO • Representante de ONU Mujeres • Representante de CIM/OEA

III. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.



EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) es un Organismo autónomo de carácter regional, el cual, desde su fundación, ha buscado ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes, es también un defensor de los principios de integración, no intervención, y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como “(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)”. Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia;
- La integración latinoamericana y caribeña;
- La no intervención;
- La autodeterminación de los pueblos;
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Entre sus propósitos, están:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos;
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.

- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;
- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe;
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña;
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe;
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados,
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el Parlatino cuenta con 23 Países Miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción General del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber:

Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el Parlatino: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General.

A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de estos órganos:

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del Parlatino y está integrada por todos los Estados Partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la Sede Permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones y tiene, asimismo, la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al Presidente, al Presidente Alterno, al Secretario General, al Secretario General Alterno, al Secretario de Comisiones, al Secretario de Relaciones Interparlamentarias y al Secretario de Relaciones Interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

Como parte de sus funciones destacan las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del Foro;

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. “Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/pdf/documentos/tratado-institucionalizacion-parlatino.pdf>

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, “Parlatino, Órganos Principales”, 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-asamblea>

⁴ *Ídem.*

- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales;
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro;
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva;
- e) Aprobar las cuotas que los Parlamentos nacionales deberán contribuir para el funcionamiento del Parlamento Latinoamericano;
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Presidente Alterno, un Secretario General, un Secretario General Alterno, un Secretario de Comisiones, un Secretario de Relaciones Interparlamentarias, un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, un Presidente Delegado y 23 Vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la Organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto-Chile
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Serrano –Ecuador
Secretaría General	Diputado Pablo González-Uruguay
Secretaría General Alterna	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán-México
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio-Cuba
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo-Argentina
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez-Costa Rica
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila-Panamá

Fuente: Elaboración propia con información del Parlatino, consultado en la URL: <http://parlatino.org/news/senador-jorge-pizarro-de-chile-electo-nuevo-presidente-del-parlatino/>

⁵ *Ídem.*

⁶ La Vicepresidenta por México es la Senadora Vanessa Rubio.

⁷ Parlamento Latinoamericano y Caribeño “Parlatino, Órganos Principales”2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principales/la-junta-directiva>

⁸ *Ídem.*

Las Comisiones Permanentes

Las trece Comisiones Permanentes son consideradas en su conjunto como el órgano especializado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, siendo responsables del análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, culturales, jurídicos, laborales, derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción y todos aquellos que en común interesan a América Latina y el Caribe.⁹

Están integradas por un Presidente y por dos Vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del Parlatino celebrada en São Paulo los días 7 y 8 de noviembre del 2002, la Junta Directiva decidió reducir de 21 Comisiones Permanentes a solo 13 Comisiones, las cuales están integradas en los Artículo Quinto del Tratado de Institucionalización a saber:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.
Objetivo:
La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, ríos y del mar en cada uno de los países o conjuntamente de la región.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.
Objetivo:
Es la encargada de las estructuras económicas en la región, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, procesos de integración, comercio exterior y reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios entre otros.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.
Objetivo:
Se encarga del estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.
Objetivo:
Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

⁹ Parlamento Latinoamericano y Caribeño, "Parlatino, Órganos Principales, Comisiones Permanentes", 2016. Consultado el 11 de octubre de 2018 en: <http://parlatino.org/es/organos-principal/comisiones-permanentes>

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

Es la encargada de la creación y desarrollo de los valores culturales, defensa del patrimonio cultural de los pueblos y del progreso de los sistemas educativos latinoamericanos.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Atiende el estudio y genera recomendaciones en lo referente a las fuentes convencionales y no convencionales de energía; las políticas y procedimientos de exploración y explotación minera; el impacto ambiental y el agotamiento de recursos no renovables y recursos estratégicos.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

La Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de trabajo, empleo y salario.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo la promoción, salvaguarda y aseguramiento de la biodiversidad latinoamericana.

Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Dicha Comisión es la encargada de lograr la participación de la mujer en igualdad de oportunidades y derechos así como velar por la protección de los derechos humanos de niños y jóvenes.

Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. De igual forma, prioriza el rescate y desarrollo de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y etnias.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su principal propósito es la prevención y recuperación de la salud de los habitantes en América Latina y el Caribe. Como parte de sus funciones, abarca lo referente a la salud pública y saneamiento ambiental.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor**Objetivo:**

Es la encargada del desarrollo de las estructuras que garantizan la prestación y regulación de los servicios básicos. De igual forma, hace propuestas para la resolución de conflictos de servicios públicos y proposiciones para la resolución de conflictos con consumidores.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.**Objetivo:**

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para la lucha contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes. Por otra parte, aconseja la adopción de medidas para prevenir y combatir los actos, métodos y prácticas terroristas.

Proyectos de Leyes Marco¹⁰ o Leyes Modelo aprobadas por el Parlatino

Una de las acciones más significativas, y quizá incluso una de las más difíciles que debe realizarse dentro del proceso de integración, es la armonización y homologación legislativa. El Parlatino, fundamentalmente a través de sus Comisiones Permanentes y con apoyo de los Organismos Internacionales con los que tiene acuerdos de cooperación interinstitucional, ha elaborado proyectos y propuestas de Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático, pesca artesanal entre otras.

México en el Parlatino

México ha formado parte del Parlatino desde su creación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y órganos directivos, siendo promotor de Leyes Marco.

El Congreso mexicano ha presidido en tres ocasiones al Parlatino: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el Organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de

¹⁰ La expresión "Ley Marco" comprende todo acto legislativo aprobado por los Órganos del Parlamento Latinoamericano con el objetivo de establecer criterios normativos para alcanzarse en los Países Miembros en pos de la armonización legislativa, pilar ineludible de la integración y la cooperación entre legisladores de la región en la construcción de normas de avanzada tendientes a reafirmar los principios y propósitos del Parlamento Latinoamericano. (Art. 1 Res. AO/2008/01). No obstante, las Leyes Marco no tienen carácter vinculante y dependerá de casa país, adoptarlas, acoplarlas y aprobarlas para convertirlas en ley.



noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018), y en la XXXV Asamblea Ordinaria fue electa la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán como Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021.

IV. Documentos de Apoyo para la Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión, documentos aportados por el Parlatino y notas informativas relacionadas a los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.





RESUMEN DEL ACTA DE LA XXIX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Panamá, 5 y 6 de septiembre de 2019

Los días 5 y 6 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la XXIX Reunión de la Comisión de Asuntos Laborales y de Previsión Social del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la ciudad de Panamá, Panamá. En la sesión participaron parlamentarios de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Chile, Curazao, Ecuador, Paraguay, San Martín, Uruguay y Venezuela. Por parte de México asistió el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán.

El tema en la agenda fue la discusión de la Ley Modelo de Trabajo Rural, en la que los legisladores analizaron cada uno de los artículos que la conforman, hicieron modificaciones a algunos de ellos y otros fueron aprobados por unanimidad.

Entre los cambios que se realizaron a la ley se encuentran que el empleador deberá instrumentar las acciones necesarias para que la vivienda del trabajador se mantenga en condiciones dignas y de habitabilidad; la duración de las jornadas de trabajo no podrá exceder los límites establecidos en la legislación vigente de cada país; y se prohíbe el trabajo en personas menores de 18 años, salvo en los casos de los mayores de 15 años que cuenten con la debida autorización previa parental o de quien ejerza su tutoría o representación legal.



PROPUESTA DE LEY MODELO SOBRE TRABAJO RURAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La presente ley modelo tiene por objeto establecer un marco regulatorio de referencia para el contrato de trabajo rural y los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, con el fin de mejorar la situación laboral y la calidad de vida de los trabajadores rurales de América Latina y el Caribe.

ARTICULO 2. –Ámbito rural. Definición. A los fines de la presente ley modelo, se entenderá por ámbito rural aquel que no contare con asentamiento edilicio intensivo, ni estuviere efectivamente dividido en manzanas, solares o lotes destinados preferentemente a residencia y en el que no se desarrollaren en forma predominante actividades vinculadas a la industria, el comercio, los servicios y la administración pública.

ARTICULO 3. – Trabajo rural. Concepto. A los fines de la presente ley modelo se entenderá por trabajo rural a toda aquella actividad dirigida a la obtención de frutos o productos primarios a través de la realización de tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes, siempre que éstos no hayan sido sometidos a ningún tipo de proceso industrial, en tanto se desarrollen en ámbitos rurales, trabajo y excepcionalmente en áreas urbanas.

DEL CONTRATO DE TRABAJO RURAL

ARTICULO 4. –Habrà contrato de trabajo rural, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue frente a otra física o jurídica a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en el ámbito rural o, excepcionalmente en áreas urbanas, mediante el pago de una remuneración en favor de otra y bajo dependencia, para la realización de tareas propias de la actividad rural en cualquiera de sus especializaciones tales como la agrícola, pecuaria, forestal, avícola, apícola, hortícola y otras semejantes.

ARTICULO 5. –Contratación, subcontratación y cesión. Solidaridad. Quienes contraten o subcontraten con terceros la realización de trabajos o servicios propios de actividades agrarias, o cedan, total o parcialmente, a terceros el establecimiento o explotación que se encontrare a su nombre, para la realización de dichas

actividades, que hagan a su actividad principal o accesoria, deberán exigir de aquéllos el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y de las obligaciones derivadas de los sistemas de la seguridad social, siendo en todos los casos solidariamente responsables de las obligaciones emergentes de la relación laboral y de su extinción, cualquiera sea el acto o estipulación que al efecto hayan concertado.

Cuando se contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, obras, trabajo o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, y dentro de su ámbito, se considerará en todos los casos que la relación de trabajo del personal afectado a tal contratación o subcontratación está constituida con el principal.

La solidaridad establecida en el primer párrafo tendrá efecto aun cuando el trabajador demande directamente al principal sin accionar contra el contratista, subcontratista o cesionario.

No resultará de aplicación el presente artículo a aquellos propietarios que den en arrendamiento tierras de su titularidad que no constituyan establecimientos o explotaciones productivas.

MODALIDADES CONTRACTUALES DEL TRABAJO RURAL

ARTICULO 6. –Contrato de trabajo rural permanente de prestación continua. El contrato de trabajo rural se entenderá celebrado con carácter permanente y como de prestación continua, salvo los casos previstos expresamente por esta ley.

ARTICULO 7. –Contrato de trabajo temporario. Habrá contrato de trabajo temporario cuando la relación laboral se origine en necesidades de la explotación de carácter cíclico o estacional, o por procesos temporales propios de la actividad agrícola, pecuaria, forestal o de las restantes actividades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley.

CONDICIONES LABORALES

ARTICULO 8. –Vivienda. En los casos que se provea vivienda al trabajador deberá cumplir con los requerimientos mínimos de construcción, seguridad e higiene que garantice un adecuado estándar de habitabilidad en condiciones dignas.

ARTICULO 9. –Infraestructura. La autoridad de aplicación determinará las condiciones de infraestructura que deberán respetar las viviendas que se provean a los trabajadores.

ARTICULO 10. –Empleador. Deberes específicos. El empleador deberá instrumentar las acciones necesarias a fin de que la vivienda del trabajador se mantenga en condiciones dignas y de habitabilidad.

ARTICULO 11. — Alimentación. La alimentación de los trabajadores rurales deberá ser sana, suficiente, adecuada y variada, según el área geográfica y la actividad que desarrollen.

ARTICULO 12. — Agua potable. El empleador deberá suministrar agua apta para consumo y uso humano, en cantidad y calidad suficiente, alcanzando esta obligación a su provisión en las viviendas de los trabajadores y lugares previstos para el desarrollo de las tareas.

Todo establecimiento dispondrá de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que allí trabajen.

ARTICULO 13. — Penalidades. El incumplimiento por el empleador de los deberes previstos en los artículos 9, 11, 12 y 13 de la presente, lo hará pasible de las penalidades previstas en las normas vigentes que sancionan las infracciones a la legislación laboral. Las obligaciones a cargo del empleador establecidas en las disposiciones referidas precedentemente no serán compensables en dinero ni constituirán, en ningún caso, remuneración.

ARTICULO 14. — Traslados. Gastos. Si el trabajador fuere contratado para residir en el establecimiento, el empleador tendrá a su cargo el traslado de aquél, el de su grupo familiar y las pertenencias de todos ellos, desde el lugar de contratación al de ejecución del contrato cuando se iniciare la relación y de regreso al extinguirse el vínculo.

RETRIBUCIÓN

ARTICULO 15. –Remuneraciones mínimas. Las remuneraciones mínimas serán fijadas por la autoridad de aplicación de cada país, las que no podrán ser inferiores al salario mínimo.

ARTICULO 16. –El empleador podrá convenir con el trabajador otra forma de remuneración, respetando la mínima fijada. Cuando el salario se determine por rendimiento del trabajo, el empleador estará obligado a garantizar la dación de trabajo en cantidad adecuada, de modo de permitir la percepción de salarios en tales condiciones, respondiendo por la supresión o reducción injustificada de trabajo.

ARTICULO 17. –Períodos de pago. El pago de las remuneraciones deberá realizarse en uno de los siguientes períodos:

- a) Al trabajador mensualizado, al vencimiento de cada mes calendario;
- b) Al trabajador remunerado a jornal o por hora, AL VENCIMIENTO DE CADA SEMANA O semana o quincena;
- c) Al trabajador remunerado por rendimiento del trabajo, cada semana o quincena, respecto de los trabajos concluidos en los referidos períodos, y una suma proporcional al valor del resto del trabajo realizado.

ARTICULO 18. –Prohibición. Prohíbe se el pago de remuneraciones mediante bonos, vales, fichas o cualquier tipo de papel o moneda distinta a la de curso legal y corriente de cada país.

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 19. – Determinación. Límites. La duración de las jornadas de trabajo aplicables al personal comprendido en el presente régimen no podrá exceder de los límites establecidos en la legislación vigente de cada país.

De igual manera, los límites de las jornadas diurna, nocturna, y mixta, así como los días de descanso y las horas extraordinarias, serán determinados y cubiertos conforme a dicha legislación.

SEGURIDAD Y RIESGO DEL TRABAJO

ARTICULO 20. — Higiene y seguridad. El trabajo rural deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad a fin de evitar enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.

El empleador deberá hacer observar las pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en esta ley y demás normas reglamentarias o complementarias, y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, debiendo evitar los efectos perniciosos de las tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así como también, los derivados de ambientes insalubres o ruidosos.

Asimismo, estará obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo.

El trabajador podrá rehusarse a la prestación de trabajo, sin que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, si el mismo le fuera exigido en

transgresión a tales condiciones, siempre que exista peligro inminente de daño o se hubiera configurado el incumplimiento de la obligación mediante constitución en mora o si, habiendo el organismo competente declarado la insalubridad del lugar, el empleador no realizara los trabajos o no proporcionara los elementos que dicha autoridad establezca.

ARTICULO 21. — Elementos de seguridad. Suministro por el empleador. Será obligación del empleador la provisión de elementos de seguridad y protectores personales cuando por razones derivadas de las formas operativas propias del trabajo, fuere necesario su uso.

Igual obligación le corresponde respecto de los elementos de protección individual cuando, el trabajador realizare tareas a la intemperie, en caso de lluvia, terrenos anegados u otras situaciones similares.

Cuando el trabajador debiere realizar tareas peligrosas para su salud, el empleador deberá instruirlo sobre las adecuadas formas de trabajo y suministrar los elementos de protección personal que fueren necesarios.

ARTICULO 22. —Limpieza de ropa de trabajo. Obligación del empleador. En aquellas tareas que impliquen la realización de procesos o manipulación de sustancias tóxicas, irritantes o agresivas en cualquiera de sus formas, la limpieza de la ropa contaminada estará a cargo del empleador.

ARTICULO 23. — Envases de sustancias tóxicas. Almacenamiento. Los envases que contengan o hubieran contenido sustancias químicas o biológicas deberán ser almacenados en lugares especialmente señalizados. El tratamiento de residuos peligrosos y la disposición final de estos deberá efectuarse de conformidad con la normativa vigente y las resoluciones de cada país.

LICENCIAS

ARTICULO 24. — Licencia por maternidad. Personal temporario. El personal femenino temporario también tendrá derecho a la licencia por maternidad, cuando esa licencia debiere comenzar durante el tiempo de efectiva prestación de servicios.

La trabajadora tendrá estabilidad en su empleo durante la gestación y hasta el vencimiento de la licencia por maternidad, y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social, que garantizarán a la misma la percepción de una suma igual a la retribución que corresponda al período de licencia legal y del que exceda el tiempo de trabajo efectivo correspondiente a las labores para las que fuera contratada, conforme lo determine la reglamentación que en consecuencia se dicte.

Se deberán establecer las garantías y condiciones adecuadas dentro del espacio de trabajo para el ejercicio de la lactancia materna.

La violación de estos derechos obligará al empleador el pago de una indemnización cuyo aporte será equivalente al que hubiera recibido la trabajadora hasta la finalización de dicha licencia.

ARTICULO 25. — Licencia parental. Establécese para el personal permanente de prestación continua una licencia con goce de haberes de hasta treinta (30) días corridos por paternidad, la que podrá ser utilizada por el trabajador de manera ininterrumpida entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha presunta de parto y los doce (12) meses posteriores al nacimiento; en casos excepcionales, se podrá otorgar una licencia adicional de acuerdo al certificado médico otorgado a favor de la pareja.

ARTICULO 26. –Enfermedad y/o accidente. Aviso. En los casos de accidente o enfermedad, salvo casos de fuerza mayor, el trabajador deberá dar aviso al empleador de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encontrare, en el transcurso de la primeras dos (2) jornadas de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo hiciere, perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente, salvo que la enfermedad o accidente y la imposibilidad de avisar resultaren inequívocamente acreditadas. Si el trabajador accidentado o enfermo permaneciere en el establecimiento, se presumirá la existencia del aviso.

ARTICULO 27. –Espacios de cuidado y contención. En las explotaciones rurales, cualquiera sea la modalidad de contratación, el empleador deberá habilitar espacios de cuidado y contención adecuados a fin de atender a los niños y niñas a cargo del trabajador, durante todo el tiempo que dure la jornada laboral y poner al frente de los mismos a personal calificado.

Este servicio deberá atender a los niños y niñas que aún no han cumplido la edad escolar y también, en contra turno, a los que asisten a la escuela hasta cubrir la jornada laboral de los adultos a cuyo cargo se encuentren.

PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

ARTICULO 28. – Prohibición del trabajo infantil. Se prohíbe el trabajo infantil en personas menores de 18 años; salvo en aquellos casos que siendo mayores de 15 años cuenten con la debida autorización previa parental o de quien ejerza su tutoría o representación legal conforme la legislación interna de cada país.

ARTICULO 29. - Prohibición de trabajos en sus peores formas, peligrosos, penosos e insalubres. Queda prohibido el trabajo en sus peores formas de las personas menores de dieciocho (18) años, como lo establecen los convenios internacionales vigentes.

ARTICULO 30. — Certificado de aptitud física. El empleador, al contratar trabajadores menores de dieciocho (18) años, deberá exigir de los mismos o de sus representantes legales, un certificado médico extendido por un servicio de salud pública que acredite su aptitud para el trabajo, y someterlos a los reconocimientos médicos periódicos que prevean las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 31. — Certificado de escolaridad. Al Contratar al trabajador menor de dieciocho años (18) deberá solicitarle a él o a sus representantes legales el certificado de escolaridad a los efectos de fijar la jornada laboral mínima que no debe coincidir con la jornada escolar; la falta de presentación del certificado escolar no limitará y/o prohíbe el acceso al trabajo.

ARTICULO 32. — Prohibición de abonar salarios inferiores. Por ninguna causa podrán abonarse al trabajador menor de dieciocho (18) años salarios inferiores a los que se fijen para el resto de los trabajadores rurales, con excepción de las reducciones que correspondan en razón de la duración de la jornada.

ARTICULO 33. — Licencias. Los trabajadores menores de dieciocho (18) años tendrán derecho al goce de todas las licencias previstas en la presente ley.

IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 34. – Se deberá impulsar las oportunidades de empleo rural y de ingresos de manera igualitaria para hombres y mujeres.

ARTICULO 35. – El empleador deberá proveer la infraestructura adecuada de los lugares de trabajo para que convivan hombres y mujeres.

ARTICULO 36. – Se deberá garantizar la plena observancia de la igualdad de género en la aplicación de las normas supranacionales que establecen igual remuneración por igual tarea

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 37. –Derecho a la capacitación. Los trabajadores tendrán derecho a capacitarse con los programas que se implementen, para un mayor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos que atiendan a una progresiva mejora de las condiciones y del medio ambiente de trabajo de la actividad productiva en la que laboran.

ARTICULO 38 — Formación. Acceso equitativo. Deberá garantizarse a todos los trabajadores el acceso equitativo a la formación y/o certificación de competencias laborales, con independencia de su género, categoría profesional, ubicación geográfica o cualquier otro parámetro. Las acciones formativas y/o de evaluación de competencias se llevarán a cabo dentro o fuera del horario de trabajo, según las características e implementación de aquéllas. En el caso de serlo dentro del horario de trabajo, el tiempo durante el cual los trabajadores asistan a actividades formativas determinadas por la empresa, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 39. –Beneficio jubilatorio. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley tendrán derecho a todas las prestaciones de previsión social correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1ra. La autoridad de aplicación será definida por cada país, de acuerdo con su respectiva organización institucional.

Disposición final 2da. La presente Ley Modelo no es vinculante y solo debe interpretarse como una guía orientativa de carácter voluntario para los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

TRABAJO RURAL

Nota Informativa¹¹

Resumen

La nota contiene información sobre legislación relevante relacionada al trabajo rural en algunos países latinoamericanos, como es la Ley N° 18.441 sobre Jornada Laboral y Régimen de Descanso en el Sector Rural (2009) de Uruguay y la Ley 26.727 del Régimen Trabajo Agrario de Argentina.

Otros ejemplos son la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) que integra el Capítulo V “De los Trabajadores y de las Trabajadoras Agrícolas de Venezuela, así como a la Ley Federal del Trabajo de México (1970), que contiene el Capítulo VIII sobre “Trabajadores del campo”. En el caso de Chile, la relación laboral de un trabajador agrícola se rige por las disposiciones especiales del Capítulo II “Del Contrato de Trabajadores Agrícolas” del Código de Trabajo.

También presenta un panorama general de la situación de las y los trabajadores agrícolas en América Latina y el Caribe, además de retomar las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para mejorar las condiciones laborales de este tipo de trabajadores. Finalmente, se presenta un apartado sobre este sector de la población en México.

Legislación sobre trabajo rural en América Latina

En primer lugar, Uruguay cuenta con la Ley N° 18.441 sobre Jornada Laboral y Régimen de Descanso en el Sector Rural (2009) que se compone por once artículos que regulan una duración máxima de la jornada laboral de todo trabajador rural de ocho horas diarias, así como otros ámbitos relacionados con el ciclo semanal; el pago de horas extraordinarias; los descansos intermedios y entre jornadas; el descanso semanal; los descansos en la ganadería y agricultura de secano¹², en el ordeño en los tambos y en las esquilas; el horario; los convenios colectivos y las facultades de seguimiento.¹³

Por su parte, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobaron la Ley 26.727 del Régimen Trabajo Agrario, la cual fue promulgada en 2011. Se compone de 110 artículos integrados en los siguientes Títulos: I. Disposiciones

¹¹ Nota Informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

¹² En este tipo de agricultura, los cultivos reciben el agua de las lluvias, no requieren de riego; se basa en técnicas de cultivo específicas que permiten un uso eficiente y eficaz de la humedad del suelo.

¹³ Poder Legislativo de Uruguay. *Ley N° 18.441 sobre Jornada Laboral y Régimen de Descanso en el Sector Rural*. Publicada el 23 de enero de 2009. Consultada el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2NoH0vn>

generales; II. Del contrato de trabajo agrario en general; III. Modalidades contractuales del trabajo agrario; IV. De la vivienda, alimentación y traslado; V. De la retribución del trabajador agrario; VI. De la jornada de trabajo y el descanso semanal; VII. De la seguridad y los riesgos en el trabajo; VIII. De las licencias; IX. Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente; X. De la promoción del empleo de los trabajadores temporarios; XI. De la capacitación y formación profesional; XII. Del régimen de seguridad social; XIII. De los órganos tripartitos del régimen de trabajo agrario; y XIV. De la autoridad de aplicación y otras disposiciones.¹⁴

En otros ejemplos, Venezuela cuenta con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) que integra el Capítulo V “De los Trabajadores y de las Trabajadoras Agrícolas (artículos 229 a 237). Este ordenamiento entiende por trabajador o trabajadora agrícola a quien presta servicios en una unidad de producción agrícola en actividades que solo pueden cumplirse en el medio rural. Agrega que no se considerará trabajador o trabajadora agrícola a quien realice labores de naturaleza industrial, comercial o de oficina, aun cuando las ejecute en una unidad de producción agrícola.¹⁵

Asimismo, la Ley venezolana regula aspectos como las modalidades de estos trabajadores y trabajadoras agrícolas, así como el límite en caso de ser extranjeros; el control de pagos; el derecho de parcela cultivada; el trabajo en día feriado; el derecho a vacaciones remuneradas; y la duración de la jornada laboral que no debe exceder de ocho horas por día ni de cuarenta horas por semana con derecho a dos días de descanso a la semana.¹⁶

En el caso de México, la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, contiene un Título Sexto dedicado a los Trabajos Especiales, que incluye el Capítulo VIII intitulado “Trabajadores del campo” (artículos 279 a 284). Así, señala que los trabajadores del campo son los que ejecutan las labores propias de las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas, forestales o mixtas, al servicio de un patrón. Estos trabajadores pueden ser permanentes, eventuales o estacionales (Art. 279).¹⁷

En la siguiente tabla se enuncian las características de estos trabajadores contempladas en la Ley Federal del Trabajo (LFT).

¹⁴ Información Legislativa. *Ley 26.727 sobre Régimen de Trabajo Agrario*. Sancionada: 21 de diciembre de 2011. Consultada el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2DHZHW5>

¹⁵ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras*. Consultada el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2MT5x97>

¹⁶ *Ídem*.

¹⁷ Cámara de Diputados. *Ley Federal del Trabajo*. Última reforma publicada el 2 de julio de 2019. Consultada el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2OjPKVZ>

Categoría	Características
Trabajador eventual del campo	- Aquél que, sin ser permanente ni estacional, desempeña actividades ocasionales en el medio rural, que pueden ser por obra y tiempo determinado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo (Artículo 279 Bis).
Trabajador estacional del campo o jornalero	<ul style="list-style-type: none"> - Personas físicas que son contratadas para laborar en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas, únicamente en determinadas épocas del año, para realizar actividades relacionadas o que van desde la preparación de la tierra, hasta la preparación de los productos para su primera enajenación, ya sea que sean producidos a cielo abierto, en invernadero o de alguna otra manera protegidos, sin que se afecte su estado natural; así como otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal, acuícola o mixta (Artículo 279 Ter). - Éstas pueden ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. - No se considerarán trabajadores estacionales del campo, los que laboren en empresas agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas que adquieran productos del campo, para realizar actividades de empaque, re empaque, exposición, venta o para su transformación a través de algún proceso que modifique su estado natural.
Trabajador permanente	- El trabajador estacional o eventual del campo que labore en forma continua por un periodo mayor a veintisiete semanas para un patrón, tiene a su favor la presunción de ser trabajador permanente (Art. 280).

Tabla elaborada con información de Cámara de Diputados. *Ley Federal del Trabajo*. Última reforma publicada el 2 de julio de 2019. Consultada el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2OjPKVZ>

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tiene la competencia de fijar los salarios mínimos profesionales de las y los trabajadores del campo debiendo tomar en consideración: I. La naturaleza, cantidad y calidad de los trabajos; II. El desgaste físico ocasionado por las condiciones del trabajo, y III. Los salarios y prestaciones percibidas por los trabajadores de establecimientos y empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas (Art. 280 Bis de la LFT).¹⁸

¹⁸ Ídem.

Cabe mencionar que el artículo 282 de este ordenamiento señala que las condiciones de trabajo se redactarán por escrito, observándose lo dispuesto en el artículo 25¹⁹ y demás relativos de esta Ley.

Es oportuno señalar que el artículo 283 de la Ley establece las obligaciones especiales de los patrones, a saber:²⁰

- Pagar los salarios en el lugar donde preste el trabajador sus servicios y en períodos de tiempo que no excedan de una semana.
- Suministrar gratuitamente a los trabajadores habitaciones adecuadas e higiénicas, proporcionales al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral.
- Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo las reparaciones necesarias y convenientes.
- Proporcionar a los trabajadores agua potable y servicios sanitarios durante la jornada de trabajo.
- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos, el material de curación y los antídotos necesarios, a fin de proporcionar primeros auxilios a los trabajadores, a sus familiares o dependientes económicos que los acompañen, así como adiestrar personal que los preste;
- Proporcionar a los trabajadores y a sus familiares que los acompañen asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos.
- Cuando un patrón tenga a su servicio más de cien trabajadores, tiene la obligación de establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia. Si a juicio de un médico cirujano no se puede prestar la debida atención médica y quirúrgica, el trabajador debe ser trasladado a la población u hospital en donde pueda atenderse a su curación (Artículo 504, fracción II).

¹⁹ El Artículo 25 estipula que el escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón; II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba; III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible; IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo; V. La duración de la jornada; VI. La forma y el monto del salario; VII. El día y el lugar de pago del salario; VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley; IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón; y X. La designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de esta ley, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delictual. *Idem.*

²⁰ *Idem.*

- Proporcionar gratuitamente al trabajador, a sus familiares o dependientes económicos que los acompañen medicamentos y material de curación en los casos de enfermedades tropicales, endémicas y propias de la región y pagar a los trabajadores que resulten incapacitados, el setenta y cinco por ciento de los salarios hasta por noventa días. Se establece que los trabajadores estacionales disfrutarán de esta prestación por el tiempo que dure la relación laboral y que deber contar con un seguro de vida para sus traslados desde sus lugares de origen a los centros de trabajo y posteriormente a su retorno.
- Permitir a los trabajadores dentro del predio tomar en los depósitos acuíferos, el agua que necesiten para sus usos domésticos y sus animales de corral; realizar la caza y la pesca, para usos propios, de conformidad con las disposiciones que determinan las Leyes; el libre tránsito por los caminos y veredas establecidos, siempre que no sea en perjuicio de los sembrados y cultivos; y celebrar en los lugares acostumbrados sus fiestas regionales.
- Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.
- Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares. El Estado garantizará en todo momento, el acceso a la educación básica de los hijos de los trabajadores estacionales del campo o jornaleros.
- Proporcionar a los trabajadores en forma gratuita, transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa. El patrón puede emplear sus propios medios o pagar el servicio para que el trabajador haga uso de un transporte público adecuado.
- Utilizar los servicios de un intérprete cuando los trabajadores no hablen español.
- Brindar servicios de guardería a los hijos de los trabajadores.

En un aspecto general, la Ley Federal del Trabajo de México señala que a duración máxima de la jornada laboral será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta (Art. 61).

En Chile, la relación laboral de un trabajador agrícola se rige por las disposiciones especiales del Capítulo II “Del Contrato de Trabajadores Agrícolas” (Art. 87 a 95 bis) del Código de Trabajo, si bien en todo aquello que no está regulado por éstas, se aplica la normativa general de dicho Código.²¹ El marco jurídico aplicable abarca el Decreto Supremo N° 594, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y el Reglamento N° 45, de 16.05.86, que establece que la jornada laboral no puede exceder de un promedio anual de 7.5 horas diarias, la cual se determinará considerando las características regionales, condiciones climáticas y otras circunstancias de la actividad agrícola.²²

²¹ Dirección del Trabajo de Chile. *Código del Trabajo*. 2019. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2G3zZen>

²² Dirección del Trabajo de Chile. *¿Por qué normas se rige el contrato del trabajador agrícola?* 9 de abril de 2018. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PjoDui>

En el caso chileno, la Resolución N° 170 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija los valores de las regalías. La remuneración puede estipularse en dinero y en regalías, pero en ningún caso puede pactarse que el valor de las regalías exceda del 50% de la remuneración. Las regalías abarcan el cerco, la ración de tierra, los talajes, la casa habitación higiénica y adecuada y otras retribuciones en especie a que el empleador se obligue para con el trabajador.²³

Contexto general del trabajo rural

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define el empleo rural decente como “cualquier actividad, ocupación, trabajo, negocio o servicio realizado por mujeres y hombres, adultos y jóvenes, a cambio de remuneración o beneficios, en las zonas rurales”.²⁴

Atendiendo la definición aplicada por la FAO, el empleo rural decente debe comprender los siguientes aspectos:²⁵

- 1) El respeto a las normas fundamentales del trabajo definidas en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en donde se asienta que:
 - a) no debe ser trabajo infantil; b) no debe ser trabajo forzoso; c) no debe implicar discriminación en el trabajo; y d) debe garantizar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- 2) Proporcionar un ingreso vital adecuado.
- 3) Brindar un grado adecuado de seguridad y estabilidad en el empleo.
- 4) Adoptar medidas básicas de seguridad y salud ocupacional.
- 5) Evitar el exceso de horas de trabajo y permitir suficiente tiempo para el descanso.
- 6) Promover el acceso a la formación técnica y profesional.

En otro plano, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó que, en 2015, las áreas rurales de América Latina y el Caribe concentraban alrededor del 20% de la población, es decir, aproximadamente a 123 millones de personas. De ellas, 52 millones de personas eran trabajadoras y trabajadores rurales (18 millones de mujeres y 34 millones de hombres), mientras que 27 millones se encontraban en situación de empleo vulnerable. De esta forma, el empleo rural brindaba sustento a una de cada cinco personas que trabajaban en la región.²⁶

²³ *Ídem.*

²⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Entendiendo el empleo rural decente*. 2016. Consultado el 8 de marzo de 2019 en la URL: <https://bit.ly/24fVa5s>

²⁵ *Ídem.*

²⁶ Organización Internacional del Trabajo. *Panorama Temático Laboral. Trabajar en el campo en el siglo XXI. Realidad y perspectivas del empleo rural en América Latina y el Caribe*. 2016. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2IIAkd5>

A pesar del acelerado proceso de urbanización y del aumento de la productividad en el campo, la OIT dirigía la atención a los rezagos y brechas de las zonas rurales con respecto a las áreas urbanas en la región. Por un lado, observaba que a pesar de que la pobreza rural se ha reducido a mayor velocidad que la urbana en las últimas dos décadas derivado de las dinámicas del mercado de trabajo, el problema todavía persiste. En concreto, la pobreza en el campo era de 46%, afectando a 60 millones de personas, frente a un 23% en las ciudades.²⁷

En otros datos relevantes, en 2014, los ingresos promedio en las zonas rurales eran equivalentes a un 60% de los ingresos laborales promedio en las zonas urbanas. Al mismo tiempo, la OIT reconocía que, si bien se había incrementado la cobertura de los seguros de salud, solo un 38% de los trabajadores rurales contaba con esta protección en comparación con un 63% en la zona urbana. De forma similar, solo un 27% estaba cubierto por los sistemas de pensiones en comparación con 56% en las zonas urbanas.²⁸

En ese contexto, el desempleo en el campo era bajo al mantenerse en una tasa promedio regional de 3.1%, siendo menor a la de las zonas urbanas que era de 6.9%, lo que se explicaba por la necesidad de trabajar ante los altos niveles de pobreza y el menor acceso a la educación. Sin embargo, dicha Organización también notaba la mayor vulnerabilidad del empleo en las áreas rurales con una tasa de 56% comparada con el 27% en las áreas urbanas.²⁹

A este panorama se añadía el déficit de trabajo decente en términos de subempleo, bajos ingresos, limitada cobertura de la seguridad social, alta informalidad, altos niveles de trabajo infantil y, con frecuencia, trabajo forzoso y bajas tasas de participación de las mujeres.³⁰

En forma complementaria, la OIT además de emitir recomendaciones de políticas de desarrollo productivo e inversión en educación y formación profesional, también se ha enfocado en formular otras de orden laboral y de protección social para atender la situación de las trabajadoras y los trabajadores rurales en los siguientes ámbitos:³¹

- a) el aumento de la cobertura de la seguridad social.
- b) el cumplimiento del salario mínimo.
- c) la formalización de los contratos de trabajo por escrito.
- d) el fortalecimiento de la inspección laboral; y
- e) la promoción de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.

²⁷ *Ídem.*

²⁸ Organización Internacional del Trabajo (OIT). *OIT: 52 millones de personas trabajan en el campo en América Latina y el Caribe*. 14 de octubre de 2016. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2B4KQDe>

²⁹ *Ídem.*

³⁰ OIT. *Panorama Temático Laboral*. *Op. cit.*

³¹ OIT. *OIT: 52 millones de personas trabajan en el campo en América Latina y el Caribe*. *Op. cit.*

Cabe especificar que la OIT identifica que es necesario reducir el sesgo urbano en la formulación de las políticas públicas y en la legislación laboral de cada país, especialmente al reconocer las condiciones particulares de empleo de las áreas rurales y, en particular, del sector agrícola como la estacionalidad, ya que involucra a una gran cantidad de trabajadores temporales que muchos casos no están amparados por las leyes laborales y de seguridad social.³²

Por otra parte, las Naciones Unidas han advertido que uno de cada dos habitantes del sector rural en América Latina es pobre, y uno de cada cinco, es indigente. En este tema, la organización advirtió que entre 2014 y 2016, tanto la pobreza como la pobreza extrema aumentaron dos puntos porcentuales cada una, alcanzando, respectivamente, 48.6 % y 22.5%. De esta forma, la pobreza rural en la región creció en dos millones de personas por primera vez en diez años. En otro rezago, el ingreso de un trabajador del sector rural en 2015 era de 363 dólares anuales, en comparación con los 804 dólares que recibían los trabajadores urbanos.³³

La situación de los trabajadores agrícolas en México

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la población rural en México representa el 23%, entre quienes se encuentran las y los jóvenes que no tienen acceso a la tierra; las mujeres que han tomado un rol central tanto en el ámbito doméstico como en el productivo; la población indígena que es dueña del 15.5% de la superficie rústica; y los jornaleros agrícolas y sus familias.³⁴

En este último caso, en México, no existe una estimación precisa del número de jornaleros agrícolas. Así, la FAO reporta que existen 3.9 millones de trabajadores agropecuarios en el país, de los cuales 2.5 millones son peones o jornaleros en la agricultura.³⁵

La FAO indica que debido a que las personas jornaleras suelen viajar con sus familias a las zonas de trabajo, se estima que la población impactada por esta actividad laboral alcanza los 5.9 millones de personas.³⁶

Tras considerar que los jornaleros agrícolas en México son “trabajadores temporales del campo que se encargan de la siembra, la cosecha, la recolección y la preparación de productos”, quienes en la mayoría de los casos emigran acompañados de sus familias por el desigual desarrollo en el país, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que las hijas e hijos de los

³² OIT. *Panorama Temático Laboral*. Op. cit.

³³ Organización de las Naciones Unidas. *América Latina se está olvidando de sus campesinos*. 21 de noviembre de 2018. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/30tk0iG>

³⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *México rural del Siglo XXI. 2018*. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2PrtAkK>

³⁵ *Idem*.

³⁶ *Idem*.

jornaleros agrícolas son un grupo especialmente vulnerable. Según sus cifras, “un 44% de los hogares de jornaleros agrícolas contaban con al menos un niño o niña trabajador, y sus ingresos se acercaban al 41% de los del total familiar”.³⁷

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura hace referencia a los siguientes hallazgos sobre las condiciones de los jornaleros agrícolas en el país:³⁸

- El sector primario empleó a alrededor de 13.3% del total de la población ocupada a nivel nacional, mientras que la pobreza extrema afecta a 17.4% de la población rural.
- En términos económicos, el sector agrícola contribuyó con el 3.1% a la economía en su conjunto en 2017. Sin embargo, la Organización subrayó que esta cifra no refleja la aportación real del sector primario considerando que éste proporcionó empleo a alrededor de 7 millones de personas en 2017, es decir, al 13.3% del total de la población ocupada a nivel nacional.
- Más del 90% de los jornaleros mexicanos no cuentan con seguro social, no reciben aguinaldo y vacaciones con goce de sueldo, además de trabajar sin contratos laborales y en condiciones precarias.
- El promedio de escolaridad de la población jornalera agrícola es de 5.9 años, equivalente a la primaria incompleta, mientras que alrededor de un cuarto de esa población (24%) no habla español sino una lengua indígena.
- El 45% de los jornaleros tienen un rango de edad entre 15 a 29 años, lo cual contrasta con alrededor de 184 mil trabajadores agrícolas en edades de 12 a 14 años de los que un 21% son agricultores y 79% realizan actividades agrícolas de apoyo (ENIGH, 2014).³⁹
- Más de la mitad de los jornaleros se concentra en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Las personas jornaleras ganan en promedio 18.5 pesos por hora laborada, cantidad que, a pesar de superar los 80.04 pesos diarios del salario mínimo, resulta baja si se consideran los altos niveles de desempleo para esta población entre temporadas de cosecha y los gastos de traslado a zonas de trabajo.

Según cifras del Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2016), recopiladas por la fundación Heinrich-Böll-Stiftung, en México únicamente un 3% de los jornaleros tienen un contrato escrito (véase, imagen 1).

³⁷ UNICEF. *Jornaleros agrícolas*. s. l. s. f. Consultado el 8 de marzo de 2019 en la URL: <https://uni.cf/2zUvKyD>

³⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *México rural del Siglo XXI*. Op. cit.

³⁹ Heinrich-Böll-Stiftung. *La Vida en el Surco: Jornaleros Agrícolas en México*. 22 de abril de 2019. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2NuxjgB>

Imagen 1. Jornaleros: Cifras nacionales (CONAPRED, 2016)



Imagen tomada de Heinrich-Böll-Stiftung. *La Vida en el Surco: Jornaleros Agrícolas en México*. 22 de abril de 2019. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2NuxjgB>

Implicaciones para México

Históricamente, el trabajo agrícola en América Latina ha sido desarrollado al interior de la unidad familiar, cuyos productos se destinan tanto al autoconsumo como a la satisfacción de las necesidades de alimentación de las sociedades. A la par, la labor de las y los trabajadores agrícolas contribuye al desarrollo económico de los países.

En el marco de la conmemoración del Día del Trabajador Agrícola (15 de mayo), México ha reconocido la contribución de un total 5.5 millones de hombres y mujeres que trabajan en actividades agrícolas, en 24.6 millones de hectáreas para producir 260.3 millones de toneladas de alimentos. A su vez, ha identificado que la participación de las mujeres en el valor de la producción agrícola se ha incrementado del 13% al 15%, así como la movilidad de los jornaleros agrícolas migrantes en cada ciclo de cultivo.⁴⁰

De esta forma, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca (SAGARPA) reconoce que, gracias al esfuerzo de las y los trabajadores agrícolas, México es el 12° productor de alimentos a nivel mundial, y 3° en América Latina. Además, ocupa el 11° sitio en producción de cultivos agrícolas a nivel mundial. Se calcula que la exportación de productos agroalimentarios es superior a los 30 mil millones de dólares.⁴¹

En febrero de 2019, México puso en marcha el Programa “Sembrando Vida”, cuya meta es plantar un total de 50 mil hectáreas de árboles frutales y maderables entre 2019 y 2020, con lo que se espera generar 20 mil empleos permanentes, siendo un freno para la migración, pero al mismo tiempo un medio para impulsar la reforestación y la autosuficiencia. En 2019, se proyecta que 10 mil trabajadores del campo tendrán la oportunidad de cultivar 25 mil hectáreas.⁴²

⁴⁰ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. #DíaDelTrabajadorAgrícola. 15 de mayo de 2018. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2L4T4ix>

⁴¹ *Ídem.*

⁴² Sitio Oficial de Andrés Manuel López Obrador. *Arranca programa ‘Sembrando Vida’ en el norte del país; comienza Durango con 25 mil hectáreas*. 17 de febrero de 2019. Consultado el 8 de marzo de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2HbQzvs>



V. Documentos de Apoyo para el Seminario Regional para Profundizar en la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres en Política

Este apartado contiene notas informativas, elaboradas por el CEIGB, relacionadas a los temas que conforman la agenda del Seminario Regional.



LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN POLÍTICA: REALIDADES Y COMPROMISOS

Nota Informativa⁴³

Resumen

La nota informativa presenta una reseña de los efectos de la violencia hacia las mujeres en la política. Posteriormente, hace referencia a los compromisos internacionales y regionales para abordar esta problemática teniendo en consideración que el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aspira a “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, incluyendo la meta de terminar con la violencia que sufren en los ámbitos público y privado, donde se inscribe la violencia política.

Asimismo, se incluye un panorama de los avances en la representación política de las mujeres y de la legislación de diversos países de América Latina en materia de violencia política contra las mujeres. Aunque es la primera región en el mundo con el mayor número de mujeres electas en el Parlamento, los resultados no son homogéneos. Para concluir, se resumen diversas recomendaciones de expertos para abordar este problema.

Por primera vez en su historia, el Congreso mexicano alcanzó la paridad de género y, en ese orden, avaló en mayo de 2019 la reforma de diversos artículos constitucionales para establecer la obligación de observar el principio de paridad de género en la integración de los órganos del Estado, los Poderes de las entidades federativas, partidos políticos, órganos autónomos, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Igualmente, el Senado de la República y la Cámara de Diputados son presididas por dos mujeres.

Introducción

En el marco de sus trabajos en este año, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), a través de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud, mostró su respaldo para celebrar un Seminario Regional para profundizar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en política. Se reconoció la urgencia de identificar las formas y frecuencia que esta problemática adquiere en el escenario de la lucha por el poder político.

Los objetivos del Seminario son reflexionar sobre los avances normativos y los desafíos que enfrentan la mayoría de los países de América Latina y el Caribe para la elaboración y aprobación de herramientas legales que garanticen a todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito político, así como

⁴³ Nota Informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

presentar una hoja de ruta para reportar y monitorear los casos de violencia en el ejercicio de la actividad política.

La violencia política frena la contribución de las mujeres en la toma de decisiones que afectan las diversas esferas de sus vidas; limita su capacidad para influir en este proceso y en sus comunidades; restringe sus opciones y perjudica el acceso a los beneficios derivados de su participación y decisión en el ámbito público.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Unión Interparlamentaria (UIP) coinciden en que la violencia que las mujeres sufren en el ámbito político, como candidatas, mujeres electas y electoras, es un obstáculo para lograr la igualdad sustantiva frente a los hombres.

En particular, la UIP dirige la atención a la violencia contra las mujeres en el Parlamento, la cual plantea un desafío a la democracia, pues además de ser una violación a los derechos humanos, obstaculiza el acceso a puestos de liderazgo y la capacidad para cumplir con el mandato para las legisladoras fueron electas. Las mujeres todavía enfrentan numerosas barreras para que sean tratadas como iguales en política, a pesar de su creciente presencia en muchos Parlamentos del mundo.⁴⁴

Con el simple hecho de involucrarse en la política, las mujeres a menudo desafían los roles tradicionales y provocan una redistribución del poder lejos de la base tradicionalmente masculina, sin olvidar, los riesgos que pueden sufrir ante las diversas formas de violencia y acoso. En este contexto, la UIP indica que en ocasiones los medios de comunicación perpetúan el problema de la imposición de estereotipos en las mujeres parlamentarias. El primer paso es reconocer y comprender el problema para buscar soluciones.⁴⁵

Pocos países de América Latina y el Caribe cuentan con herramientas para identificar y abordar la violencia hacia las mujeres en política, destacan la Ley 243 de Bolivia contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (2012) y el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de México, cuya segunda edición se publicó en 2017.⁴⁶

La región cuenta con una Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, elaborada por la

⁴⁴ Inter-parliamentary Union. *Violence against women in parliament*. s. l. s. f. Consultado el 15 de octubre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/32N9TW9>

⁴⁵ *Ídem*.

⁴⁶ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género 2017*. 24 de noviembre de 2017. Consultado el 15 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2XhgkQa>

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA)⁴⁷ y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de *Belém do Pará* (MESECVI).⁴⁸

En el ámbito de la diplomacia parlamentaria, en 2014, ParlAmericas, mediante su Red Parlamentaria para la Igualdad de Género, identificó la situación de la violencia política como una preocupación principal, por lo que al año siguiente acordó un plan de acción para prevenir el acoso y la violencia política contra la mujer. En 2016, este organismo implementó un portal web para mapear el acoso político por razón de género.

La presencia de una masa crítica de mujeres en los Parlamentos, la administración pública, gobiernos y los puestos de responsabilidad y liderazgo tiene efectos multiplicadores en beneficio de la democracia y la buena gobernanza. A través de la implicación de esta población en la definición, planteamiento y ejecución de políticas públicas se pueden transformar las agendas, incorporando una visión más plural, legítima y justa de la sociedad.

Mujeres en política 2019

- Jefas de Estado: 6.6%
- Jefas de Gobierno: 5.2%
- Parlamentarias nacionales: 24.3%
- Presidentas de Parlamento: 19.7%
- Ministras: 20.7%

Fuente: ONU Mujeres (enero de 2019)

Las Naciones Unidas señalan que la proporción de mujeres parlamentarias ha aumentado muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en un 11.3%.⁴⁹ A enero de 2019, el promedio mundial de mujeres en los Parlamentos era de 24.3%, mientras que en las Américas era de 30.7%.⁵⁰

A enero de 2019, solo 20.7% de los cargos ministeriales estaban ocupados por mujeres, concentrándose en las carteras de asuntos sociales, familia, infancia,

⁴⁷ La Comisión Interamericana de Mujeres fue el primer órgano intergubernamental creada en 1928 para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Se conforma por 34 Delegadas, una por cada Estado Miembro de la OEA y es el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas. OEA. *Comisión Interamericana de Mujeres*. s. l. s. f. Consultado el 15 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/URdP5E>

⁴⁸ El MESECVI, creado en 2004, analiza los avances en la implementación de la Convención de Belém do Pará por los Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas ante la violencia contra las mujeres. El MESECVI ofrece una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte y un Comité de Expertas/os. Cabe mencionar que dicha Convención establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en la lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado. OEA. *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará*. s. l. s. f. Consultado el 14 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2lyPdJF>

⁴⁹ ONU Mujeres. *Hechos y cifras: liderazgo y participación política*. Junio de 2019. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2OqOEUT>

⁵⁰ ONU Mujeres / UIP. *Mujeres en la política 2019. Situación al 1 de enero de 2019*. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/33ZJrKw>

juventud, adultos mayores, personas con discapacidad, medio ambiente y recursos naturales, energía, trabajo, formación vocacional, comercio e industria.⁵¹

Ahora bien, a pesar de estas cifras, ONU Mujeres enfatiza que en América Latina y el Caribe varían las expresiones de acoso y violencia política contra las mujeres. Por un lado, durante las campañas electorales, las mujeres pueden ser objeto de agresiones y/o amenazas, se les asignan distritos perdedores, o carecen de apoyo financiero y humano. Por otro, las mujeres electas resienten la asignación de áreas de poca relevancia, con bajo presupuesto; el trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación; mayores exigencias de rendición de cuentas, e intimidación, amenazas o violencia física dirigidas a ellas mismas o a sus familias, que en situaciones extremas pueden incluir violación o asesinato u otras formas de violencia.⁵²

Análisis

- Las mujeres representan 39% de la fuerza laboral, pero solo el 27% de los cargos directivos.
- 24% de las parlamentarias nacionales son mujeres, lo que representa un aumento de 19% (2010)

Fuente: Informe de los ODS 2019 (ONU).

En un amplio consenso, la comunidad internacional ha delineado el equilibrio de género en la participación política y la toma de decisiones como un objetivo acordado internacionalmente ya sea desde la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011 sobre “la participación de la mujer en la política”⁵³ hasta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que con un enfoque transversal, contiene el Objetivo 5 destinado a “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”.

Otras metas del Objetivo 5 buscan eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (ODS 5.2); asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (ODS 5.5); y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (ODS 5.c).

Existe una postura general acerca de que para lograr de manera integral la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es imperativo reconocer las contribuciones de las mujeres y garantizar su participación equitativa y significativa en las decisiones que afectan a sus vidas y la de sus comunidades. La ONU hace hincapié en que “la

⁵¹ ONU Mujeres. *Hechos y cifras: liderazgo y participación política*. Op. cit.

⁵² ONU Mujeres-ATENEA. *Consultoría para la elaboración de una guía (con hoja de ruta) para prevenir, monitorear, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en política*. 27 de mayo de 2019. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2KERKUI>

⁵³ ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política*. s. l. s. f. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2O2lxs1>

Posición a nivel mundial de los países de América Latina y el Caribe, según la presencia de mujeres en el Parlamento 2019

- Cuba (2° lugar).
- Bolivia (3° lugar)
- México (5° lugar)
- Costa Rica (12° lugar)
- Nicaragua (13° lugar)
- Argentina (23° lugar)
- Ecuador (27° lugar)
- El Salvador (44° lugar)
- Perú (50° lugar)
- Surinam (53° lugar)
- República Dominicana (62° lugar)
- Chile (84° lugar)
- Uruguay (87° lugar)
- Venezuela (88° lugar)
- Panamá (95° lugar)
- Honduras (96° lugar)
- Guatemala (111° lugar)
- Colombia (114° lugar)
- Brasil (134° lugar)
- Paraguay (136° lugar)

Fuente: UIP (octubre de 2019).

igualdad de género ante la ley no implica necesariamente que las mujeres tengan las mismas oportunidades en la práctica”.

A nivel internacional y regional existen instrumentos jurídicos vinculantes que buscan promover y garantizar el goce pleno de los derechos humanos de las mujeres, incluidas las medidas para erradicar la violencia política, a saber: el Plan de Acción de Beijing adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Convención de *Belém do Pará* (1995), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953) y el Protocolo de San Salvador (1988), entre otros.

Cabe destacar que el instrumento internacional más reciente en la materia es el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convención de Estambul), que reconoce que la violencia contra las mujeres, en diversas vertientes, es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a este grupo en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

El concepto de violencia política hacia las mujeres, en términos académicos, se define como todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electoral, tengan por objeto o resultado afectar de manera negativa o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos a un cargo público. Aunque de forma más explícita se sostiene que este tipo de actos tiene la motivación específica de restringir la participación de las mujeres por ser mujeres. A la par de los daños a la víctima individual, este tipo de violencia proyecta sobre la sociedad que no existen espacios para la participación o el liderazgo de las mujeres en este ámbito, socavando la paridad y la igualdad.⁵⁴

El concepto de violencia política hacia las mujeres se presentó por primera vez en Bolivia en el año 2000, durante un seminario realizado en la Cámara de Diputados de ese país, en el que varias de las concejalas hablaron de las diversas situaciones violentas que padecían. No obstante, fue el 28 de mayo de 2012, luego del

⁵⁴Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Análisis Internacional “Violencia Política hacia las Mujeres: Elementos para el Análisis”*. 26 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2lhK7kl>

asesinato de una concejala, que se decretó la Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.⁵⁵

Esta norma define por violencia política (en razón del género) a las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí misma o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y/o restringir el ejercicio de su cargo y/o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y/o de la ley. La definición establecida por la ley boliviana respecto a la violencia política hacia las mujeres es considerada hasta el día de hoy, una de las primeras y más completas que existe para abarcar este fenómeno.

Este proceso motivó a otros países de la región, como Costa Rica, Honduras, México y Perú, a iniciar un debate nacional en torno a esta problemática y para atender las obligaciones contraídas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de *Belém do Pará*), así como sus recomendaciones.

Algunos ejemplos de violencia política hacia las mujeres son: registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones; exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas; registro de mujeres únicamente para representar áreas consideradas “perdidas” por su afiliación política (destinadas al fracaso); limitación o falta de recursos para sus campañas; ocultamiento de información; desestimación y descalificación constante de las propuestas que presentan; agresiones verbales estereotipadas y discriminadoras; acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato; dimisión o renuncia obligada o amenazada por otras autoridades y/o la propia comunidad civil o política; discriminación por encontrarse en estado de embarazo o por solicitar o ejercer su derecho a la licencia por maternidad; expresiones que las denigren y a su imagen pública, con base en estereotipos de género.⁵⁶

Los expertos académicos proponen que el modelo óptimo para combatir la violencia política hacia las mujeres es la conceptualización legal de la misma en el marco nacional. Es decir, que cada país se responsabilice por definir y delinear específicamente las facultades de las autoridades en la materia y las sanciones a aplicarse, de ser el caso. Aunque en el supuesto de que no se logre avanzar en materia de ley nacional, los protocolos de actuación y las normas internacionales

⁵⁵ En esta ley se define a la violencia política (en razón de género) a las acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí misma o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para impedir y/o restringir su cargo y/o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y/o de la ley. *Idem*.

⁵⁶ *Idem*.

son eficaces para reivindicar los derechos de las mujeres en su ejercicio y participación en la política.⁵⁷

Panorama actual y recomendaciones

De acuerdo con la UIP, el porcentaje de mujeres en Parlamentos nacionales aumentó casi un punto porcentual del 23.4% en 2017 a 24.3% en 2018. Entre las cámaras parlamentarias existentes en el mundo, las mujeres representan por lo menos el 30% de los parlamentarios en 76 cámaras parlamentarias.⁵⁸

La región de América supera a otras en lo que respecta a la elección de más mujeres. En 2018, fue la primera en conseguir una “masa crítica” de 30% de este grupo, en promedio, tanto en las cámaras únicas/ bajas como en las altas.⁵⁹

Así, las mujeres integran actualmente el 30.7% de los parlamentos de la región. En 2018, la proporción de mujeres elegidas en las cámaras únicas y bajas fue del 34%, mientras que, en las cámaras altas, éstas obtuvieron el 29.4% de los escaños sujetos a renovación en ese año. Se observaron los principales avances en las cámaras bajas en Granada, Costa Rica y México, destacando en estos dos últimos casos los efectos de las reformas en materia de paridad de género.⁶⁰

La UIP destaca en cuanto a las cámaras altas que los mayores logros se registraron en los países caribeños de Antigua y Barbuda, Granada y Barbados, pero la representación de mujeres disminuyó en Paraguay del 20% al 17.8%.⁶¹

Cabe recordar que en un estudio previo (2016), la UIP mostró los siguientes datos desfavorables relacionados con la violencia contra las mujeres en el Parlamento:⁶²

- 81.8% experimentaron violencia psicológica.
- 44.4% recibieron amenazas de muerte, violación, maltrato físico o secuestro durante su mandato.
- 65.5% fueron objeto de sexismo por sus colegas en el Parlamento, tanto de la oposición como de sus propios partidos.
- 25.5% experimentó uno o más actos de violencia física.
- 21.8% sufrió uno o más actos de violencia sexual

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ UIP. *Las mujeres en el parlamento en 2018: perspectiva anual.* 2019. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2QwquLI>

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ *Ídem.*

⁶¹ *Ídem.*

⁶² El estudio de la UIP fue realizado en 2016 a partir de la experiencia de 55 parlamentarias procedentes de 39 países. UIP. *Sexism, harassment and violence against women parliamentarians.* 2016. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2s1FerB>

- 38.7% de las mujeres parlamentarias dijeron que los incidentes de violencia que padecieron dañaron su capacidad para cumplir con su mandato y para ejercer la libertad de expresión.
- 46.7% tuvieron miedo por su seguridad y la de sus amigos y familia.
- Más de la mitad de las personas sometidas a violencia (51.7%) denunciaron los incidentes al servicio de seguridad parlamentaria o la policía.
- 27.3% consideró que los medios de comunicación tradicionales difundieron imágenes o comentarios despectivos o sexistas.
- Esta cifra aumentó a 41.8% en el caso de imágenes o comentarios difundidos a través de las redes sociales (Twitter, WhatsApp, Facebook, etcétera).

Desde una perspectiva general, la UIP hace énfasis en el problema de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, en especial en el transcurso del ciclo electoral, y en la sensibilización necesaria sobre las medidas para combatir el acoso sexual en los Parlamentos. La mayor atención en estos temas está dando lugar a nuevas medidas en los planos nacional y regional con el involucramiento de los actores estatales y de la sociedad civil.

En este sentido, la UIP observa que en América Latina se han propuesto varios proyectos de ley para afrontar el problema, siendo el más reciente una iniciativa presentada en Honduras a principios de 2018. Bolivia es el único país que, hasta la fecha, ha promulgado legislación específica para abordar la violencia contra la mujer en política.

Bajo este contexto, a continuación, se muestra una tabla de algunos países de América Latina que han integrado en sus legislaciones nacionales instrumentos que inciden en la cuestión de la violencia política y en la participación de las mujeres en la vida pública:

País	Año	Instrumentos Jurídicos
Bolivia	2018	Ley de Organizaciones Políticas que integra el principio de democracia paritaria.
	2017	ONU Mujeres prestó asistencia al Tribunal Supremo Electoral de Bolivia para crear un Observatorio de la Paridad Democrática contra el acoso y la violencia política.
	2016	Decreto Supremo No. 2935, Reglamento a la Ley N° 243, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
	2012	Ley No. 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
Ecuador	2018	Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación del Violencia de Género contra las Mujeres.
Paraguay	2017	Decreto No. 6973 por el cual se reglamenta la Ley N°5777/2016 “De protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia”.
	2016	Ley No. 5.777 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. El inciso h) del Art. 6 hace referencia a la violencia política.
Panamá	2013	Ley 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer. Este ordenamiento define la violencia

		política, la violencia simbólica, la violencia comunitaria, la violencia institucional, la violencia mediática, entre otras manifestaciones.
Uruguay	2018	Ley 19.580, que dicta normas contra la violencia hacia las mujeres, basada en género. El ordenamiento enlista diversas formas de violencia, entre ellas, la de tipo político, laboral, comunitario e institucional,

Elaboración propia con información de la CEPAL. *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Leyes de Violencia*. Consultado el 11 de septiembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2OvnkoH>

Cabe añadir que países como Argentina, Bolivia, El Salvador, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela han aprobado leyes para abordar la violencia simbólica que se manifiesta en la difusión de mensajes, imágenes, valores y normas que fortalecen los estereotipos de género e inciden en los pensamientos y acciones de los individuos en determinados grupos sociales, lo que permea en los ámbitos educativo, laboral y económico, así como en instituciones como la familia, la escuela y los medios de comunicación.

Es preciso mencionar que la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2011 insta a todos los Estados a adoptar medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad. En relación con este tema recomienda:⁶³

- Investigar las denuncias de actos de violencia, agresión o acoso perpetrados contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos y candidatas a ocupar cargos políticos, crear un entorno de tolerancia cero ante esos delitos y, para asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos, adoptar todas las medidas necesarias para enjuiciarlos.
- Adoptar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de la mujer en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.

A partir de este contexto, un Grupo de Expertos sobre la Violencia contra las Mujeres en la Política (2018), auspiciado por organismos como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y la UIP, formuló una serie de acciones claves. En primer lugar, la violencia contra las mujeres en la política es una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos que afecta a toda la sociedad.⁶⁴

Este tipo de violencia es un elemento disuasorio para la participación política de las mujeres que acarrea su representación insuficiente en los procesos de toma

⁶³ ONU. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011. 66/130. La participación de la mujer en la política. *Op. cit.*

⁶⁴ UN Women 2018. *Violence Against Women In Politics. Expert Group Meeting Report & Recommendations*. Marzo de 2018. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2QzOg9y>

decisiones, acentuando los riesgos en aquellas que pertenecen a comunidades marginadas.⁶⁵

La violencia contra las mujeres en la política se manifiesta física, psicológica y sexualmente. Se expresa así de muchas formas, pero es universal en su intención e impacto. El Internet ha creado nuevas oportunidades para que las mujeres expresen sus puntos de vista y participen políticamente, pero también han surgido otras manifestaciones por las cuales los autores someten a éstas a la violencia. Sin datos, es difícil determinar si la incidencia de este problema está aumentando. A la par, es común el bajo número de denuncias, incluso por el miedo de las víctimas a ser percibidas como políticamente desleales o débiles.⁶⁶

Los impactos negativos de la violencia contra las mujeres en la política quedan grabados en el trabajo de las instituciones políticas (por ejemplo, partidos políticos, Parlamentos y consejos locales) y daña la integridad democrática. Aunque las parlamentarias se encuentran entre las víctimas más visibles, también la resienten las alcaldesas, el personal electoral, las defensoras de derechos humanos y otras víctimas menos directas como amigos y familiares de las mujeres candidatas o de aquellas con un puesto público.⁶⁷

Otra reacción negativa es que se llega a culpar a las víctimas como un intento de restablecer las jerarquías patriarcales y castigar a las mujeres por ingresar a la política. Esta forma de violencia contra la mujer puede ser una violación al derecho a la libertad de expresión. Aunque los hombres son los principales autores, esta conducta perjudicial puede ser perpetrada también por otras mujeres.⁶⁸

Muchos incidentes de violencia política contra las mujeres ocurren con impunidad debido a la falta de mecanismos estatales e institucionales para dar seguimiento a las denuncias. Más allá de emitir un informe, conferencia de prensa o artículo, esto puede imposibilitar a muchas mujeres en su búsqueda de justicia.⁶⁹

Desde esta perspectiva, los expertos afirman que los diversos actores deben asumir su responsabilidad. Los Estados deben abordar este problema como una violación a los derechos humanos; los Parlamentos deben garantizar que sus instituciones permitan la participación y el trabajo de las mujeres parlamentarias; y las empresas de medios de comunicación social y los tribunales no deben proteger la violencia contra las mujeres en la política en línea como “libertad de expresión”.⁷⁰

Los expertos sugieren que los partidos políticos pueden tomar medidas para prevenir dicha violencia, así como para proteger y promover los derechos políticos

⁶⁵ *Ídem.*

⁶⁶ *Ídem.*

⁶⁷ *Ídem.*

⁶⁸ *Ídem.*

⁶⁹ *Ídem.*

⁷⁰ *Ídem.*

de las mujeres. Se requiere del impulso constante del activismo y de campañas de sensibilización, además de recopilar y compartir buenas prácticas, por ejemplo, en materia de reformas legales, respuestas parlamentarias e investigaciones a nivel nacional e internacional.⁷¹

A continuación, se enlistan algunas acciones prioritarias recomendadas por el Grupo de Expertos:

- Crear espacios seguros donde las mujeres puedan contar sus historias y donde sus denuncias sean escuchadas y tratadas de manera expedita, incluyendo organizaciones de mujeres e instituciones estatales.
- Poner fin a la cultura del silencio y la impunidad a través de la capacitación de la policía a fin de que cuenten con herramientas y conocimientos para localizar a los autores, debido a que puede que no reconozcan a la violencia política como una forma de violencia y un delito, particularmente en ausencia de agresión física o de leyes penales específicas.
- Trabajar y crear conciencia en los medios de comunicación para promover una cultura libre de violencia y establecer normas para terminar con estereotipos dañinos sobre las mujeres en la política y cerrar el ciclo de violencia.
- Alentar a más mujeres a romper el silencio sobre sus experiencias de violencia, lo que puede inspirar a otras a hacer lo mismo.
- Desarrollar la solidaridad entre las mujeres en la política, -en Parlamentos, movimientos multipartidistas y sociedad civil-, y empoderarlas para crear una agenda común para luchar contra todas las formas de violencia de género contra las mujeres.
- Hacer cumplir las obligaciones de los Estados con respecto al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y el derecho a una participación igualitaria en la vida política y pública.
- Adoptar instrumentos y directrices que aborden la violencia contra las mujeres en la política en los niveles global, regional y nacional para asistir a los Estados.
- Establecer mecanismos de apoyo para ayudar a las víctimas a acceder a la justicia y acompañarlas durante todo el proceso.
- Crear mecanismos sostenibles de coordinación entre los tribunales, los órganos electorales, la sociedad civil, el sector de seguridad y otros actores relevantes.
- Recopilar buenas prácticas y legislación modelo relacionadas con los proveedores en línea, que pueden proporcionar ejemplos de cómo hacer que éstos rindan cuentas y de cómo puede coexistir la libertad de expresión sin la violencia.

⁷¹ *Ídem.*

- Fortalecer el papel de los órganos electorales en la prevención, respuesta y monitoreo de la violencia política contra las mujeres, especialmente en los casos donde desempeñan roles prominentes en la regulación y aplicación de la ley electoral.
- Incluir en los informes de observación electoral toda la información sobre la participación de las mujeres en los procesos electorales, incluido su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y para ser elegibles en los comicios de los órganos electos.
- Recopilar las lecciones aprendidas y las recomendaciones de los observatorios nacionales (por ejemplo, los caos de Bolivia y México) como instrumentos que pueden recopilar datos cuantitativos y cualitativos a nivel nacional de la violencia política.

El Grupo de Expertos señala que existen múltiples puntos de partida para abordar la violencia contra las mujeres en la política que abarcan desde los medios legales nacionales, incluso a través de leyes específicas (por ejemplo, Bolivia), protocolos judiciales basados en leyes internacionales y nacionales (por ejemplo, México) y leyes penales y/o de violencia política existentes.⁷²

Los Parlamentos son tanto lugares de trabajo como instituciones modelo de la democracia con el deber de mantener las normas y ejemplificar la tolerancia cero para la violencia de género en la política y la práctica, a los cuales se les recomienda establecer mecanismos de denuncia en materia de violencia política.

Haciendo eco de un informe temático de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer (octubre de 2018), la UIP reitera que es responsabilidad primordial de las instituciones, que incluyen a Parlamentos, partidos políticos y comisiones electorales, abordar este problema a través de la prevención, la documentación, la adopción de nuevos marcos jurídicos y el establecimiento de mecanismos de denuncia, entre otras cuestiones.⁷³

En el marco de la iniciativa ATENEA apoyada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ONU Mujeres e IDEA Internacional se presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones para la región de América Latina y el Caribe:⁷⁴

- La noción de la paridad es un elemento fundamental para el fortalecimiento la democracia, un supuesto que se ve amenazado por la violencia hacia las

⁷² Ídem.

⁷³ UIP. *Las mujeres en el parlamento en 2018: perspectiva anual*. Op. cit.

⁷⁴ ATENEA por una democracia 50/50. La violencia hacia las mujeres en la política: obstruyendo el progreso de la región. 25 de febrero de 2019. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/35jkVUF>

- mujeres en política, la cual se vincula además con la desigualdad y la violencia de género.
- Al aumentar el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisión también se incrementan las denuncias de casos de acoso y violencia hacia ellas en el ámbito político.
 - Es imperativo que las mujeres participen en puestos de toma de decisión pues su presencia en cargos políticos contribuye a generar nuevos modelos de liderazgo, así como a mitigar creencias y estereotipos que generan discriminación en su contra.
 - Para lograr leyes efectivas en contra de la violencia de género en el ámbito de la política es indispensable considerar las características de la competitividad política en la región para entonces proponer estrategias que aborden este problema e identificar como éstas pueden contribuir a propuestas más amplias para reducir la violencia política en general.
 - Existen desafíos pendientes para una adecuada conceptualización, monitoreo y medición del fenómeno de la violencia de género en el ámbito de la política con el fin de encontrar medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar dicha forma de violencia.

Implicaciones para México

México cuenta con varios instrumentos legales que regulan los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley General de Víctimas (2013), entre otros. Sin embargo, no existe un marco normativo específico en materia de violencia política.⁷⁵

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia describe los siguientes tipos de violencia contra las mujeres: violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres (Art. 6). Las modalidades son la violencia familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la violencia feminicida.⁷⁶ En este sentido, diversos expertos se han pronunciado por la

⁷⁵ ONU Mujeres y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*. 2017. Consultado el 11 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2MFTCv>

⁷⁶ Cámara de Diputados. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2018. Consultada el 11 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2QFcfDI>

necesidad de “tipificar la violencia contra las mujeres en la esfera política institucional”.⁷⁷

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, en donde propone un método para juzgar con perspectiva de género. Más aún, en enero de 2014 se publicó la reforma político-electoral que elevó a rango constitucional (artículo 41) la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y los Congresos Estatales. Adicionalmente, la Corte ha emitido una serie de tesis que señalan que al juzgar es indispensable la aplicación de la perspectiva de género, particularmente para garantizar procesos justos en casos de violencia política. Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante su jurisprudencia 48/2016 ha establecido que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos electorales.⁷⁸

Ahora bien, el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres define ésta como las “acciones y omisiones basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres”, incluso las prerrogativas inherentes a un cargo público. Dicha violencia puede ocurrir en cualquier ámbito, tanto público como privado, y puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual.⁷⁹

La violencia política puede ser perpetrada por cualquier persona o grupo de personas, incluyendo: Agentes del Estado, colegas de trabajo (por ejemplo, personas superiores jerárquicas y subordinadas), partidos políticos o sus representantes, medios de comunicación y, en general, por cualquier persona o grupo de personas. Esta conducta puede efectuarse a través de cualquier medio de información (periódicos, radio y televisión) y/o en el ciberespacio.⁸⁰

Es preciso destacar que la creciente participación de las mujeres que buscaban cargos de elección popular en las elecciones del 1° de julio de 2018, fue posible debido a las cuotas de género establecidas para el proceso por parte del Tribunal Electoral (16/2012).⁸¹ Como resultado, la actual Legislatura del Congreso mexicano es la primera en la historia en alcanzar la paridad de género, Como ejemplo de estos avances, en 1988, las mujeres integrantes del Senado de la República

⁷⁷ Alberto Espejel Espinoza y Mariela Díaz Sandoval. *Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas*. Apuntes Electorales: Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Enero-junio de 2019. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2D0QW7Q>

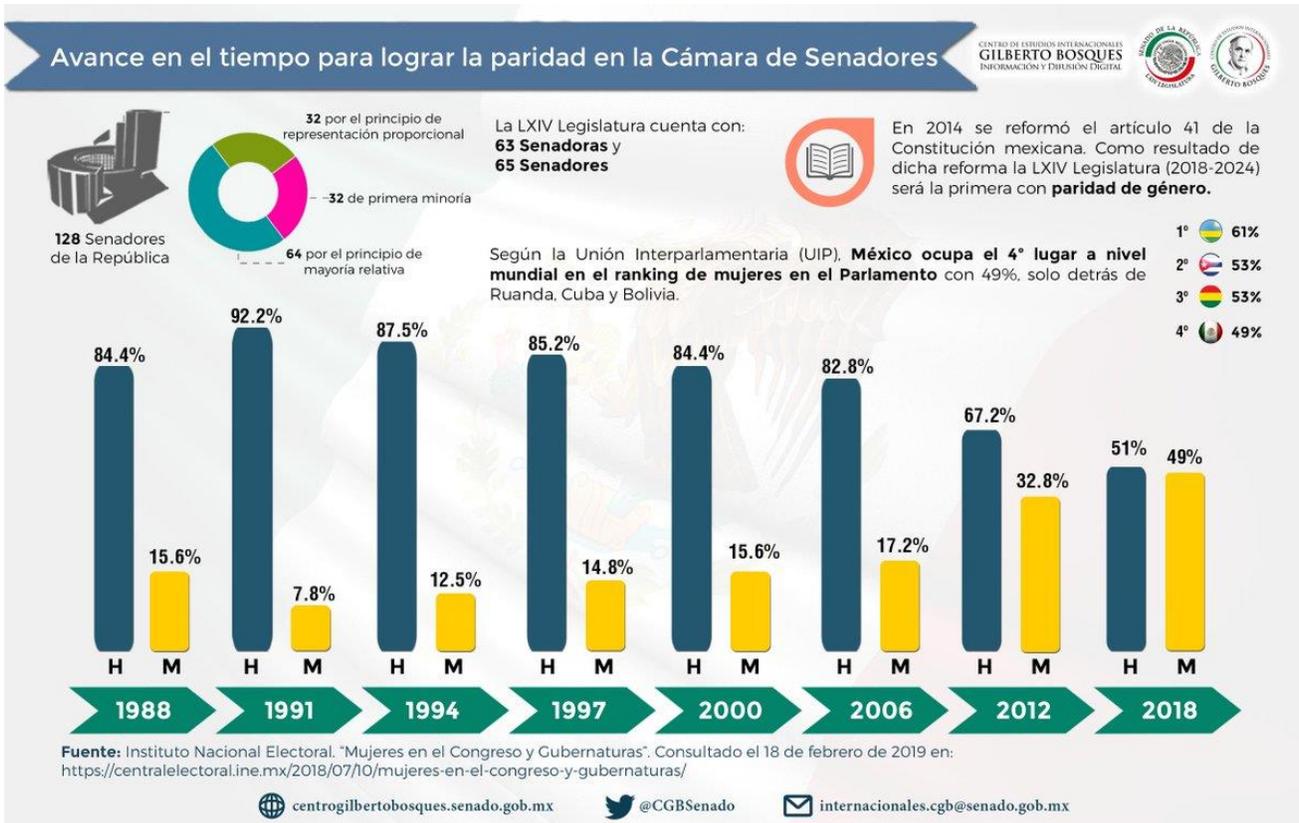
⁷⁸ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. *Op. cit.*

⁷⁹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres*. México. 2016. Consultado el 11 de septiembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2Vr4Jg5>

⁸⁰ *Idem.*

⁸¹ *Idem.*

representaban el 15.6%, mientras que tras los resultados electorales de 2018, se incrementó su participación a 49%.



A fin de consolidar mayores avances para la participación de las mujeres en la vida pública, el 5 de junio de 2019, la Comisión Permanente del Congreso mexicano declaró la constitucionalidad de la reforma en materia de paridad de género, tras ser aprobada por el Senado y la Cámara de Diputados, y remitida para su aprobación a las Legislaturas estatales.

Así, la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna integra la obligación de cumplir con el principio de paridad en los nombramientos para encabezar las dependencias del Poder Ejecutivo, tanto a nivel federal como en las entidades; en la conformación de los organismos autónomos y en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular; y en las elecciones en los municipios con población indígena. Además, se aprobó la incorporación de lenguaje incluyente en el reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales ante la ley. Con esta nueva disposición, el Poder Judicial,

cabildos municipales, órganos autónomos y gabinetes de los gobiernos Federal y estatales tienen la obligación de establecer la paridad de género.⁸²

Derivado de un análisis reciente titulado “Violencia política en razón de género”, el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) de la Cámara de Diputados informó que actualmente en México ninguna ley general tipifica la violencia política en razón de género. Si bien el artículo primero de la Constitución Política prohíbe expresamente todo tipo de discriminación, las mujeres siguen siendo blanco de estigmatización y persiste la agresión que limita el goce de sus derechos político-electorales. Sólo cinco estados de la República establecen este tipo de violencia en su Constitución; 18 la mencionan en su ley electoral; 21 en su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; cuatro la tipifican como delito en su Código Penal, y tres no la han legislado en ninguno de sus marcos jurídicos.⁸³

A octubre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos registraba que 27 leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de las entidades de la república prevén la violencia política, con excepción de Guerrero, Hidalgo, Puebla, Querétaro y Sonora.⁸⁴

La Ciudad de México, Tlaxcala, Chiapas y Oaxaca son las entidades con mayor número de denuncias por agresiones políticas, en el nuevo sistema penal acusatorio. En 2018, se registraron 106 casos de violencia política en contra de las mujeres, 16 candidatas fueron asesinadas y existieron 10 casos vinculados a hechos que lesionaron directamente los derechos político-electorales de las mujeres indígenas, según la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).⁸⁵

Para el CELIG, la ruta seguida para lograr el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres debe partir desde visibilizar el problema, seguida por el derecho al voto, el logro de la paridad y el establecimiento de garantías para que las mujeres ejerzan sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio de un cargo público.⁸⁶

Para concluir, en el plano internacional, México ha expresado su compromiso con la instrumentación y seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

⁸² Senado de la República. *Aprobada la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado*. 5 de junio de 2019. Consultado el 11 de septiembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2WW7UAc>

⁸³ Cámara de Diputados. *En México ninguna ley general tipifica la violencia política en razón de género: CELIG*. 3 de febrero de 2019. Consultado el 11 de septiembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2D6Mown>

⁸⁴ CNDH. *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018)*. s. l. s. f. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en la URL: <https://bit.ly/2KIPQSK>

⁸⁵ Cámara de Diputados. *op. cit.*

⁸⁶ *Ídem.*



y ha suscrito su apego a la defensa de los más altos estándares de los derechos humanos de las mujeres y niñas en temas como la eliminación de todas las formas violencia y discriminación por motivos de género, derechos y salud sexual reproductiva, rumbo al 25° aniversario de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) en 2020. Así, reconoce que es conveniente identificar brechas y áreas de oportunidad para el disfrute de los derechos humanos de esta población en toda su diversidad.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

Nota Informativa⁸⁷

Resumen

La presente nota informativa brinda un panorama general sobre el sistema interamericano de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en 1948. Se apoya en dos órganos de protección: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, destaca la importancia del papel de la mujer en la esfera política y toma de decisión, ya que es esencial para el fortalecimiento de la democracia en todos los niveles del Gobierno y del Estado.

Por otra parte, México mantiene su compromiso en la protección y la promoción de los derechos humanos mediante los principios consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados regionales en la materia.

Introducción

El sistema universal de derechos humanos surge después de la Segunda Guerra Mundial con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establecida en la Carta de las Naciones Unidas en 1945.⁸⁸

⁸⁷ Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

⁸⁸ Los documentos en que se fundamenta este sistema es la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), primer instrumento integral de derechos humanos proclamado por una organización internacional universal; también destacan los siguientes tratados: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1951), Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1954), Convención contra Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984), Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte de los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña de 1949 (Convenio I), Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar de 1949 (Convenio II), Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra de 1949 (Convenio III), Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra de 1949 (Convenio IV), Protocolo Adicional a los convenios de Ginebra relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y Protocolo Adicional relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional, entre otros.

Ante este contexto, en 1948 se establece el sistema interamericano de derechos humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y sus principales instrumentos jurídicos son la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y la Convención Americana de Derechos Humanos o “Pacto de San José” de 1969.⁸⁹

El sistema interamericano se apoya en dos órganos de protección: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última se encarga de interpretar los tratados concernientes a la protección de derechos humanos y puede dar a los Estados opiniones acerca de la compatibilidad entre cualquiera de sus leyes internas y los mencionados instrumentos internacionales.

En el sistema interamericano la correlación entre derechos humanos, democracia representativa y los derechos políticos en particular, quedó establecida en la Carta Democrática Interamericana, la cual fue aprobada en la Primera Sesión Plenaria el día 11 de septiembre de 2001, en el marco del Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

En cuanto a los derechos de las mujeres se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belém do Pará; la Convención Interamericana de los Derechos Políticos de la Mujer de 1948;⁹⁰ Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres; Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; Reglamento de la Comisión Interamericana de Mujeres; y Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.

Cabe señalar que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin hacer distinción de origen étnico, nacionalidad, sexo, credo, residencia o cualquier otra condición. Los derechos políticos también son derechos humanos, los cuales son de gran importancia dentro del sistema interamericano, que a su vez se relacionan estrechamente con otros derechos consagrados en la Convención Americana tales como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación y que, en conjunto, hacen posible el ejercicio de la democracia.⁹¹

⁸⁹ Gobierno de México. Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Consultado el 15 de noviembre de 2019 en: <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/sistema-interamericano-de-derechos-humanos>

⁹⁰ *Ídem.*

⁹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos NO. 20, Derechos Políticos.* Consultado el 19 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2QvNQke>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Su principal objetivo es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en el continente americano y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La Comisión está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.⁹²

En materia de los derechos políticos de las mujeres, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo un llamado a los Estados miembros a fortalecer y continuar impulsando la participación sustantiva de la mujer en la esfera política y toma de decisión, ya que son pieza fundamental para el fortalecimiento de la democracia en todos los niveles del Gobierno y del Estado.⁹³

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos congratuló que, en 2018, Barbados por primera vez haya elegido a una mujer como primer ministra; en Costa Rica la actual vicepresidenta es una mujer afrodescendiente y es la primera de este género en ocupar ese cargo en América Latina; en Colombia, en los últimos comicios presidenciales celebrados en aquel país, cuatro de las cinco candidaturas a la Presidencia tuvieron como dupla a una candidata mujer, y aplaude también la paridad de género del gabinete ministerial de ese gobierno. Asimismo, México tuvo un nivel histórico de participación de mujeres en el ciclo electoral, incluyendo la elección por primera vez de un Congreso que se acerca a una composición con paridad de género. En Estados Unidos, en las elecciones legislativas de 2018 se registró el mayor número de mujeres candidatas al Senado, al Congreso y a Gubernaturas de la historia electoral, resultando en la legislatura con más mujeres electas en la historia del país.⁹⁴

Sin embargo, a pesar de estos avances de las mujeres en puestos de poder y toma de decisión, la Comisión aun observa que existe una brecha importante entre el reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres y el grado de su representación política en la región. La Comisión nota que el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres se ve perjudicado por la prevalencia de

⁹² OEA. *En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH llama a los Estados a fomentar y fortalecer la participación y representación política de las mujeres en las Américas*. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/344luBz>

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ *Idem*.

estereotipos de género discriminatorios que catalogan a las mujeres en un ambiente doméstico y desconocen su papel en el espacio público.⁹⁵

La violencia que enfrentan las mujeres que están en algún cargo político o de toma de decisión puede manifestarse de diferentes maneras como la quema de materiales de campaña electoral; acoso y presiones para que ellas renuncien a los cargos; juicios estereotipados y discriminatorios contra las mujeres en medios de comunicación y en redes sociales; mensajes violentos y amenazas contra ellas y sus familiares; amenazas de violencia sexual e incluso de muerte, asesinatos, lo que limita su participación efectiva en espacios de poder.⁹⁶

La Comisionada Margarete May Macaulay, Relatora para los Derechos de las Mujeres de la CIDH, señaló que en América además de que las mujeres ven limitados el ejercicio pleno de sus derechos políticos, debido a patrones de estereotipos y discriminatorios, las mujeres afrodescendientes e indígenas, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersex (LBTI) enfrentan otro tipo de discriminación como son de género, racistas y homófobos.⁹⁷

Ante este contexto, la Comisión reiteró “la necesaria implementación de medidas especiales de carácter temporal como leyes de cuotas de género, la asignación de financiamiento público para candidaturas femeninas y la promoción de los derechos políticos de las mujeres”. Asimismo, señala la importancia de que la agenda política nacional y las políticas públicas, y de legislación integren el tema de las mujeres para que se logre una representación sustantiva.⁹⁸

La Comisión hizo un llamado a los Estados a “adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres participen y sean representadas en todas las esferas de la política, asegurando su acceso igualitario en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, así como el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y libres de violencia y discriminación”.⁹⁹

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará

El 5 de marzo de 1995 entró en vigor la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, también conocida como

⁹⁵ *Ídem.*

⁹⁶ *Ídem.*

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ *Ídem.*

⁹⁹ *Ídem.*

“Convención de Belém do Pará”, la cual hasta la fecha, ha sido ratificada por 32 Estados.¹⁰⁰

La Convención de Belém do Pará fue precursora en poner a la violencia contra las mujeres en la agenda pública internacional y en reconocer este tipo de agresión como una violación a los derechos humanos desde diferentes ámbitos como son el político, el jurídico, el social, el económico y el cultural. Además, ha servido como inspiración para la creación o actualización de varias legislaciones de la región.¹⁰¹

Este instrumento internacional expresa su preocupación por la violencia hacia las mujeres, ya que es un agravio a la dignidad humana y es una muestra de las desigualdades en las relaciones del poder entre los dos sexos. Cabe mencionar que la violencia contra la mujer es definida por la Convención como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.¹⁰²

Asimismo, en el Artículo 5 se establece que “toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”.¹⁰³

De igual manera es importante destacar que en el Artículo 7 inciso C se establece “la obligación de los Estados de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y de adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”.¹⁰⁴

Por otra parte, en 2004 los Estados Partes de la Convención acordaron crear el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) con el objetivo de monitorear la implementación de la Convención en los países de la región. En 2015, este Mecanismo adoptó diversos acuerdos, en sus dos órganos,

¹⁰⁰ OEA. *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas. Caminos por Recorrer*. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/35iNamG>

¹⁰¹ *Ídem*.

¹⁰² OEA. *Tratados Multilaterales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará*. Consultado el 19 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2On6YhO>

¹⁰³ *Ídem*.

¹⁰⁴ OEA. *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Pública*. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

la Conferencia de Estados Partes y el Comité de Expertas, en donde se comprometieron “a avanzar para erradicar la violencia que impide que las mujeres de la región puedan ejercer, en igualdad de condiciones y libres de discriminación y violencia, sus derechos políticos, reconocidos en las Constituciones de los países americanos como derechos fundamentales”.¹⁰⁵

En octubre de 2015, se celebró la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, la cual aprobó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las mujeres. Este documento es el primer acuerdo regional que aborda esta cuestión, y en ella los Estados firmantes declararon, entre otros puntos, la necesidad de impulsar la adopción de normas para la erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres.¹⁰⁶

Además, en ese mismo año, a fin de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, el Comité de Expertas inició el proceso para la elaboración de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Posteriormente, esta Ley fue adoptada por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, en el marco de su Decimotercera Reunión, la cual se llevó a cabo en México en octubre de 2016.¹⁰⁷

En esta Ley Modelo, el Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) reconoce que la violencia que se ejerce en las mujeres en la vida política es una forma de las violaciones de los derechos humanos y además es una amenaza para el ejercicio de la democracia. En este contexto, la Ley Modelo enfatiza la urgencia de que, “en aplicación de los mandatos establecidos en el marco jurídico internacional e interamericano, los Estados adopten todas las medidas necesarias para su erradicación, en el entendido de que la eliminación de la violencia contra las mujeres en la vida política es condición esencial para la democracia y la gobernabilidad en el hemisferio”.¹⁰⁸

Por otro lado, hasta la fecha el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) ha realizado tres informes (2008, 2012 y 2017). Igualmente, ha publicado dos Informes de Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Expertas, el primero en 2010 y el segundo en 2014.¹⁰⁹

¹⁰⁵ *Ídem.*

¹⁰⁶ *Ídem.*

¹⁰⁷ *Ídem.*

¹⁰⁸ *Ídem.*

¹⁰⁹ OEA. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2XzvbWw>

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue creada en 1928, constituyéndose como el primer órgano intergubernamental concebido para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. De esta manera, se convirtió en el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en el continente americano. La Comisión está integrada por 34 delegadas, una por cada Estado Parte de la OEA.¹¹⁰

Las delegadas son designadas por sus respectivos gobiernos y se reúnen cada dos años durante la Asamblea de Delegadas. La Asamblea es la suprema autoridad de la Comisión y es la encargada de aprobar sus planes y programas de trabajo. Además, la Asamblea cuenta con un Comité Directivo, cuyos miembros son electos por la misma Asamblea. El Comité Directivo está integrado por siete miembros, los cuales se reúnen dos veces al año para abordar temas de rutina.¹¹¹

Entre sus funciones se encuentran:

- Apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para promover el acceso, la participación, la representación, el liderazgo y la incidencia, plenos e igualitarios, de las mujeres en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural;
- Promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la planificación e implementación de políticas y programas públicos
- Asesorar a la Organización en todos los asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género
- Informar anualmente a la Asamblea General sobre el trabajo de la CIM, incluyendo aspectos relevantes de la condición de las mujeres en el hemisferio, así como otros aspectos de la materia;
- Contribuir al desarrollo de la jurisprudencia internacional e interamericana sobre los derechos humanos de las mujeres y la equidad e igualdad de género;
- Fomentar la elaboración y adopción de instrumentos interamericanos para el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos y agentes de la democracia;

¹¹⁰ OEA. *Comisión Interamericana de Mujeres. Misión y Mandatos*. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <http://www.oas.org/es/cim/nosotros.asp>

¹¹¹ *Idem*.

- Promover la adopción o adecuación de medidas de carácter legislativo necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.¹¹²

La Comisión Interamericana de Mujeres tiene un Plan Estratégico 2016-2021, que está basado en dos ejes temáticos: 1) Promoción de la igualdad de género y eliminación de la discriminación; y 2) Prevención y sanción de la violencia de género. Además está centrado en seguir fortaleciendo el enfoque de género en la OEA y continuar impulsando la construcción de la ciudadanía plena de las mujeres, desde un enfoque de derechos humanos y con miras a lograr la paridad en todos los niveles.¹¹³

Implicaciones para México

El 23 de noviembre de 1948, México ratificó la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la que reconoce las obligaciones y estándares internacionales en materia de derechos humanos.¹¹⁴

De esta manera, México mantiene su compromiso en la protección y la promoción de los derechos humanos mediante los principios consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los tratados regionales en la materia.¹¹⁵

En cuanto a la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, México ratificó este instrumento el 24 de marzo de 1981 a fin de equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos.¹¹⁶ De igual manera, México suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- Convención de Belém Do Pará en 1995, y la ratificó en 1998.¹¹⁷

El gobierno mexicano ha realizado reformas a su Constitución, donde incorpora los derechos humanos contenidos en los diferentes instrumentos internacionales de los que México es parte, incluyendo la Convención de Belém do Pará.¹¹⁸

Bajo esta línea, en el marco de los 20 años de la adopción de dicha Convención, los días 8 y 9 de octubre de 2019, las Secretarías de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), y de Relaciones Exteriores realizaron un evento conmemorativo en torno a la Convención de

¹¹² *Ídem.*

¹¹³ OEA. *Plan Estratégico 2016-2021. Comisión Interamericana de Mujeres.* Consultado el 21 de noviembre de 2019 en: <http://www.oas.org/es/cim/docs/CIM-StrategicPlan2016-2021-ES.pdf>

¹¹⁴ Gobierno de México. *Sistema Interamericano de Derechos Humanos.* Consultado el 15 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2D3uKu0>

¹¹⁵ *Ídem.*

¹¹⁶ Orden Jurídico. *Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Humanos Políticos a la Mujer.* Consultado el 19 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2CZGwFK>

¹¹⁷ Secretaría de Gobernación. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de BELÉM DO PARÁ" y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento.* Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2O799Hk>

¹¹⁸ OEA. *México, Informe País, Tercera Ronda.* Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2rb5orv>

Belém Do Pará. La reunión estuvo organizada en dos mesas de diálogos: “Vigencia de Belém Do Pará” y “El Acceso a la Justicia. Obstáculos y Avances”. Durante el evento se destacaron los siguientes puntos:

- Se reiteró el compromiso del gobierno con la prevención de la violencia contra las mujeres;
- Se reconoció que las aportaciones de la sociedad civil y del sector académico son de suma importancia para erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres; y que,
- Uno de los grandes desafíos que se enfrenta el gobierno es el acceso a la justicia de las mujeres que han sido víctimas de la violencia.
- Se destacó la necesidad de hacer un balance sobre la aplicación de la Convención de Belém do Pará en México, así como realizar un análisis sobre los retos que implican las nuevas modalidades de violencia contra las mujeres.¹¹⁹

Además, el tema sobre la lucha contra la violencia en sus diferentes expresiones está vinculada con el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente, con el Objetivo 5: “Igualdad de Género” en especial en las siguientes metas:

- 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.¹²⁰

¹¹⁹ Gobierno de México. *A 20 años de la adopción de la Convención de Belém do Pará en México, necesario hacer un balance de su aplicación: Candelaria Ochoa*. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2QEoD7k>

¹²⁰ ONU. *Objetivos de Desarrollo Sostenible. 5. Igualdad de género*. Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://bit.ly/2XzlgA7>



VI. Ficha Técnica de la República de Panamá

Brinda información general, incluidos aspectos políticos y económicos del país sede de la reunión.





REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA

Nombre oficial: República de Panamá.

Capital: Ciudad de Panamá.

Día Nacional: 3 de noviembre (1903), Día de la Independencia (Día de la Separación),

Población: 3,800,644 habitantes (julio 2018, FMI).

Indicadores Sociales (2018):

- **Esperanza de vida:** 78.9 años.
- **Tasa de natalidad:** 17.6 nacimientos/1.000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 5 muertes/1.000 habitantes.

Superficie Total: 75,420 km².

Límites territoriales: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 5 Comarcas.

- **Provincias:** Panamá, Panamá Oeste, Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Darién, Veraguas, Los Santos, Coclé, y Herrera.
- **Comarcas indígenas:** Kuna Yala, Emberá-Wounaan, Ngöbe-Buglé, Kuna de Wargandí, y Kuna de Madungandí.

Idioma: español (oficial), lenguas indígenas (incluyendo Ngabere o Guaymí, Buglere, Kuna, Embera, Wounnan, Nasco o Teribe y Bri Bri), inglés creole panameño (similar al criollo inglés de Jamaica; una mezcla de inglés y español con elementos de Ngabere, también conocidos como Guari Guari, y Colón criollo), inglés, chino (yue y Hakkan), árabe, francés criollo, otros (yiddish, hebreo, coreano y japonés).

Religión: católica romana (85%), y protestante (15%).

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Fuente: CIA *Factbook*; Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo:¹²¹ Formado por el Presidente y el Vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y su gabinete. El actual Presidente es Laurentino Cortizo Cohen (2019-2024) y el Vicepresidente de la República es José Gabriel Carrizo Jaén.

Poder Legislativo:¹²² Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá y tiene como actividad principal la expedición de leyes. La Asamblea Nacional está conformada por 71 Diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años. El actual Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá es el Diputado Marcos Enrique Castillero Barahona.

Composición actual de la Asamblea Nacional de Panamá	
Partido Político	Integrantes
Partido Revolucionario Democrático	35
Partido Panameñista	8
Partido Cambio Democrático	18
Partido MOLIRENA	5
Independientes	5
Total	71
Mujeres	15 (21.1%)
Hombres	56 (78.9%)
Total	71 (100%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Asamblea Nacional de Panamá. *Curules de Diputados*. Consultada el 22 de agosto de 2019, en la URL: <https://www.asamblea.gob.pa/diputados/bancadas>

Poder Judicial:¹²³ El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1).

CONTEXTO POLÍTICO

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República

¹²¹ Presidencia de Panamá. Consultado el 22 de agosto de 2019 en la URL: <https://www.presidencia.gob.pa/>

¹²² Asamblea Nacional de Panamá. Consultado en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/>

¹²³ Suprema Corte de Justicia. Consultado en la URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar de Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centro-izquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centro-derecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

En las elecciones presidenciales celebradas el 4 de mayo de 2014, Juan Carlos Varela, líder del Partido Panameñista, resultó ganador con el 39% de la votación y asumió su mandato como Presidente de la República de Panamá el 1 de julio de 2014.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

A pesar de ello, el Banco Mundial (BM) coloca a Panamá en la posición número 10 a nivel mundial y la quinta en Latinoamérica de los países más desiguales del mundo. De acuerdo con un estudio elaborado por esa institución, el 25% de los panameños no tiene servicios sanitarios, 5% no tiene agua potable, 11% sufre de desnutrición y otro 11% vive en casas precarias. En cuanto a la desaceleración económica, el Banco Mundial detalla que Panamá es una excepción de la región pues alcanza un crecimiento promedio del 7% en los últimos 10 años.¹²⁴

Igualmente, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida, lo cual apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que, para ampliar la base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.

El 5 de mayo de 2019, alrededor de 2.7 millones de panameños participaron en comicios generales para elegir presidente y vicepresidente, así como diputados de la Asamblea Nacional y del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), alcaldes y

¹²⁴ Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

representantes de corregimiento.¹²⁵ En dichos comicios resultó electo el Señor Laurentino Cortizo del Partido Revolucionario Democrático (PRD) con el 33% de los votos, y asumió como Presidente de Panamá el 1 de julio de 2019.¹²⁶ En su toma de protesta, el Presidente Cortizo anunció 16 medidas de inicio de gobierno, entre las que destacan: la propuesta de reformas para un nuevo orden constitucional; la reforma a la Ley de Contrataciones Públicas; la gestión para el financiamiento del pago atrasado a proveedores y contratistas; la implementación del Programa de Austeridad con Eficiencia, en el que se incluye la reducción del 50% de los viajes y viáticos al exterior; el diseño del programa “Estudiar Sin Hambre”; un plan para la reactivación de la industria de la construcción; entre otras.¹²⁷

POLÍTICA EXTERIOR

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con los cinco países de Centroamérica, tiene suscrito el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado en Roma, Italia, en mayo de 2002.¹²⁸ En cuanto a tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, Panamá ha ratificado 12 instrumentos, entre los que destacan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas Crueles Inhumanos o Degradantes (ratificado el 24 de agosto de 1987), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ratificado el 2 de junio de 2011), la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ratificado el 29 de octubre de 1981), el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado el 8 de marzo de 1977), la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada el 12 de diciembre de 1990), entre otros¹²⁹.

¹²⁵ La Estrella de Panamá. *Seis países latinoamericanos eligen en 2019 a un nuevo presidente*. Publicado el 4 de enero de 2019. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: <http://laestrella.com.pa/internacional/america/seis-paises-latinoamericanos-eligen-2019-nuevo-presidente/24100301>

¹²⁶ France 24. *Laurentino Cortizo asume la Presidencia de Panamá con un llamado contra la corrupción*. 2 de julio de 2019. Consultado el 22 de agosto de 2019, en la URL: <https://www.france24.com/es/20190702-laureano-cortizo-asume-la-presidencia-de-panamacon-un-llamado-contra-la-corrupcion>

¹²⁷ Crítica. *Presidente Cortizo anuncia 16 propuestas para el arranque de su gobierno*. 1 de julio de 2019. Consultado el 22 de agosto de 2019, en la URL: <https://www.critica.com.pa/nacional/presidente-cortizo-anuncia-16-propuestas-para-el-arranque-de-su-gobierno-552336>

¹²⁸ Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 17 de octubre de 2018 en la URL: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp

¹²⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH). *Estado de ratificación de Panamá*. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=18&Lang=SP

La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación activa en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo. El Gobierno panameño refiere que el hito principal que ha constituido como una muestra de esta vocación de neutralidad y mediación fue la Cumbre de las Américas, que Panamá acogió entre el 10 y el 11 de abril de 2015.

Respecto a los refugiados provenientes de Venezuela, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM) aseguraron el 8 de noviembre de 2018 que Panamá es uno de los países que han acogido a migrantes venezolanos, llegando a recibir 94,000 personas.¹³⁰

El 12 de diciembre de 2018, Panamá, junto con Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, México y Perú, advirtieron sobre el aumento de las denuncias de desapariciones forzadas y secuestros en Nicaragua. Asimismo, los 12 países mencionados, denunciaron que “Managua se negó a recibir en octubre a la presidenta de la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) [...]” pese a que se habían solicitado anticipadamente una serie de reuniones con funcionarios del gobierno.¹³¹

SITUACIÓN ECONÓMICA

Panamá es percibida como una de las economías de más rápido crecimiento en todo el mundo. De acuerdo con datos del Banco Mundial (BM), el crecimiento promedio anual de los últimos cinco años ha sido de 5.6%¹³². El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de Panamá fue de 4.6% en 2018, y prevé un crecimiento de 6.8% para 2019.¹³³ Cabe mencionar que el Banco Mundial prevé que el crecimiento de Panamá se mantendrá en el mediano plazo, basándose en los altos índices de inversión pública, tales como el proyecto de construcción de la tercera línea del Metro y de un cuarto puente sobre el Canal de Panamá, el proyecto de Regeneración Urbana de Colón, entre otras iniciativas.

¹³⁰ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Resumen informativo. 9 de noviembre de 2018. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/media/com_eventbooking/Informativo_091118.pdf

¹³¹ La voz de América. OEAA: *Doce países reportan que sigue la represión en Nicaragua*. Publicado el 12 de diciembre de 2018. Consultado el 24 de enero de 2019, en la URL: <https://www.voanoticias.com/a/oea-doce-paises-reportan-que-sigue-represion-nicaragua/4698623.html>

¹³² Banco Mundial. *Panamá: Panorama general*. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

¹³³ International Monetary Fund. *IMF Country Information. Panama*. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <https://www.imf.org/en/Countries/PAN>

De igual manera, el crecimiento de la economía panameña se apoya en el crecimiento de sus sectores económicos, tales como el del Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, el cual, de acuerdo con datos de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, creció de 5.2% a 9.4% en el segundo trimestre del 2018. Otro sector que ha experimentado una expansión económica ha sido el manufacturero, el cual tuvo un crecimiento de 0.9 el primer trimestre del 2018 a un 2.2% durante el segundo trimestre del mismo año.

La expansión de la economía panameña también se ha reflejado en el aumento del volumen comercial en la Zona Libre de Colón¹³⁴, la cual ha registrado un aumento del 8% en sus importaciones y un 7.8% en cuanto a sus exportaciones, según datos de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Estructura del Producto Interno Bruto en Panamá (2017)

- **Agricultura:** 2.4%
- **Industria:** 15.7%
- **Servicios:** 82%

Fuente: CIA. *The World Factbook*.

Por otro lado, la generación de empleos también es una forma de demostrar la expansión de la economía panameña. Datos del FMI estiman que la tasa de desocupación de Panamá en 2018 fue de 6.27%, mientras que se prevé una disminución para 2019, ubicándose en un 5.88%.

<p>Comercio Exterior (2017)¹³⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: \$15.5 billones de dólares. • Importaciones: \$21.91 billones de dólares. <p>Principales socios comerciales (2017)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones: Estados Unidos (18.9%), Países Bajos (16.6%), China (6.5%), Costa Rica (5.4 %), India (5.1%) y Vietnam (5%). • Importaciones: Estados Unidos (24.4%), China (9.8%) y México (4.9%). 	<p>Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.¹³⁶</p> <p>Principales importaciones: Combustibles, maquinaria, vehículos, barras de hierro y acero, y productos farmacéuticos.¹³⁷</p>
---	---

¹³⁴ La Zona Libre de Colón es el principal centro de distribución del hemisferio, por lo que, en esta Zona, existe una construcción constante de almacenes, sistemas portuarios y de tráfico para todo tipo de mercancías, lo que da como resultado que esta Zona se mantenga a la vanguardia de la tecnología moderna y siempre lista para ofrecer una gran variedad de excelentes servicios y productos. Gobierno de Panamá. Zona Libre de Colón. Consultado el 23 de enero de 2019, en la URL: <http://www.zolicol.gob.pa/es>

¹³⁵ CIA. *The World Factbook*. Panamá. Con información actualizada al 21 de agosto de 2019. Consultado el 23 de agosto de 2019, en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

¹³⁶ *Idem*.

¹³⁷ *Idem*.



VII. Ficha Técnica de México



FICHA PAÍS MÉXICO



MÉXICO EN DATOS Y CIFRAS

Descripción general de México: su geografía, población, organización política, economía y comercio internacional.

INFORMACIÓN GENERAL

Día nacional. 16 de septiembre.

Extensión geográfica: 1, 964,375 Km².
Décimo tercero a nivel mundial.

Fronteras: 3,152 km con Estados Unidos;
956 km con Guatemala, y; 193 km con Belice.

Población total: 125,191,900 habitantes.
64,8 millones de mujeres (51.8%) y 60,3 millones de hombres (48.2%).

Esperanza de vida al nacer (años). 75.47:
hombres 73.01 y mujeres 78.05.

Tasa de crecimiento de la población. 1.4%.
Tasa de natalidad (nacidos vivos por cada 1,000 hab.). 18.3.
Tasa de fecundidad (hijos por mujer). 2.2.
Tasa de mortalidad. 5.8.
Población activa. 59.4%.

Porcentaje de población activa por sectores. Sector agropecuario 13.3%; sector industrial y de la construcción 25.6% y sector comercio y servicios 60.5%.

Población urbana (% del total). 80%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala.

Población en situación de pobreza (% del total). 50.6%.

Población indígena estimada (% del total). 6.6%.

Nivel de cobertura de educación superior. 34.1%.

Lenguas indígenas. Náhuatl, maya, zapoteco, mixteco, otomí, entre otras.

Ranking de población mundial. Décimo primer lugar (125,191,900 hab.), después de China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil, Pakistán, Nigeria, Bangladesh, Rusia y Japón.

Religión. Católicos (92, 924,489) 82.9%; pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4% y, otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%.

SISTEMA POLÍTICO

Forma de gobierno. República representativa, democrática, laica y federal.

Mujeres en el gabinete presidencial:

- Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero.
- Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores.
- Secretaria de Economía, Graciela Márquez Colín.
- Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Luisa María Alcalde.
- Secretaria de Energía, Norma Rocío Nahle.
- Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto.
- Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval.

Porcentaje de mujeres y hombres en el Congreso:

La conformación del Poder Legislativo es el siguiente:

- LXIV Legislatura del H. Senado de la República: 65 hombres (50.78%) y 63 mujeres (49.2%).

- LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 259 hombres (51.8%) y 241 mujeres (48.2%).
- México ocupa el 4° lugar a nivel mundial en el ranking de mujeres en el Parlamento con 48.2% en la Cámara de Diputados y 49.2% en el Senado de la República.

Poder Judicial:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunal Electoral.
- Tribunales Colegiados de Circuito.
- Tribunales Unitarios de Circuito.
- Juzgados de Distrito.
- Consejo de la Judicatura Federal.

Gobernadoras. Dos: Claudia Artemiza Pavlovich Arellano (Estado de Sonora) y Claudia Sheinbaum Pardo (Ciudad de México).

INDICADORES ECONÓMICOS

PIB (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 2 billones 406 mil 199 millones de dólares.

PIB per cápita (US\$ a valores de paridad de poder adquisitivo). 19,480 dólares.

Crecimiento del PIB anual. 1.8%.

Participación de los principales sectores de actividad en el PIB (agricultura, industria y servicios). Sector primario: 4.2% equivale a 902,946 millones de pesos. **Sector secundario** 31.0% equivale a 6,697,682 millones de pesos. **Sector terciario:** 64.8% equivale a 14,001,350 millones de pesos.

Participación de mujeres y hombres en el PIB (% de la población económica). Hombres 61.9%; Mujeres 38.1%.

Salario mínimo. \$102.68 equivale a 5.3 dólares.

Tasa de inflación. 4.83% (2018).

Deuda pública (% PIB). 48.2%.

Deuda externa. 199,548 millones de dólares.

Déficit público. 233 mil 693 millones de pesos (1.1% del PIB).

Desempleo (% de la población económica). 3.2%.

Gasto público en salud/PIB. 5.3%.

Gasto público en educación/PIB. 3.75%.

Inversión en investigación y desarrollo/PIB. 0.57%.

Reservas internacionales. 176 mil 466 millones de dólares

PRINCIPALES PRODUCTOS

- 12° productor mundial de alimentos.
- Primer lugar como exportador de café orgánico.
- Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, papaya, entre otros. Segundo lugar en el orbe en exportación de espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado.
- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas.
- Décimo primer productor de petróleo a nivel mundial.
- Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.
- Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.

COMERCIO E INVERSIÓN

Principales países origen de importaciones:

- Estados Unidos de América. 179,582.7 millones de dólares.
- China 69,520.7 millones de dólares.
- Japón 17,751.1 millones de dólares.

Principales países destino de exportaciones:

- Estados Unidos de América. 302,654.5 millones de dólares.
- Canadá. 10,427.0 millones de dólares.
- China. 5,407.4 millones de dólares.

Principales productos de exportación.

Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros), petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón.

Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8%, petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.

Principales productos de importación.

Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos.

Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras.

Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.

Comercio:

Exportaciones. 409,494 (miles de millones de dólares). **Importaciones.** 420,369 (miles de millones de dólares). **Saldo en balanza comercial.** -10,875 millones de dólares.

Principales socios comerciales. Estados Unidos (24,874 mdd); Canadá (1,844 mdd); Unión Europea (1,521 mdd); Japón (1,054 mdd) y, Centroamérica (1,004 mdd).

Inversión Extranjera Directa. 31,604.3 millones de dólares (2018).

Tratados de libre comercio. México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio

que le permite tener acceso a los mercados de 46 países.

Ranking económico. Décimo quinto lugar (1, 149,236 mdd), después de Estados Unidos de América, China, Japón, Alemania, Reino Unido, India, Francia, Brasil, Italia, Canadá, República de Corea, Rusia, Australia y España.

INDICADORES INTERNACIONALES

Coefficiente GINI. 51.1.

Índice de desarrollo humano (IDH). 0.774, lugar 74 (Alto).

Índice de globalización. Lugar 70, con 62.29%.

Índice de competitividad global 2016-2017. 46.

Índice global de innovación. Lugar 58, con puntuación de 35.79.

Índice de libertad económica. Lugar 66.

Índice de facilidad para hacer negocios. Lugar 49 con 72.27 de calificación (2018).

Ranking mundial en el índice de transparencia. 138.

Índice global de la brecha de género. Lugar 50, con puntuación de 0.7. **La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad).**

Ranking de las mejores universidades del mundo:

- **113.** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- **178.** Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

MEXICANOS EN EL MUNDO

Mexicanos en el mundo. 97.21% de los mexicanos que viven en el exterior radica en los Estados Unidos de América. **Los tres países con mayor registro de mexicanos son: Estados Unidos (11,848,537); Canadá (128,485) y España (52,524).**

Remesas. Cuarto receptor a nivel mundial: India (65 mil 380 millones de dólares=11.0%); China (62 mil 850 millones de dólares=10.6%); Filipinas (32 mil 795 millones de dólares=5.5%) y, México (30 mil 534 millones de dólares=5.1%).

Representaciones Diplomáticas en el exterior.

Embajadas: 80; Consulados: 67, y Misiones Permanentes: 7.

OTROS INDICADORES

Sitios inscritos en la lista de patrimonio mundial cultural y natural de la humanidad.

México cuenta con 34 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto.

Ranking mundial en turismo. Sexto lugar (39.3 millones de visitantes), después de Francia, España, Estados Unidos, China e Italia.

PREMIOS NOBEL. Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990); Alfonso García Robles (Paz-1982) y, Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).

Documento elaborado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques con información de: Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Instituto Nacional de las Mujeres; The World Bank; Secretaría de Educación Pública; Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto de los Mexicanos en el Exterior; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Fundación Bancomer; BBVA Research México; Instituto Matías Romero; ProMéxico; Presidencia de la República; Secretaría de Economía; International Monetary Fund; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Banco de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C.; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Cámara de Diputados; Senado de la República; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; The KOF Index of Globalization; World Economic Forum; World Intellectual Property Organization; The Heritage Foundation; Transparency International; QS Top Universities; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Embajada de México en Japón; Conferencia Nacional de Gobernadores; Inter-Parliamentary Union; Periódico Excélsior; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Oficina de la UNESCO en México; Secretaría de Turismo y Universidad Nacional Autónoma de México. Actualización: 5 de junio de 2019.



DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez

Gabriela Guerrero Valencia

Karla Viridiana Zambrano Hernández

Alejandro Osornio Ramos